

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Cdor. Celso Alejandro Jaque
VICEGOBERNADOR
Arq. Cristian Racconto
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Adrián Humberto Cerroni
MINISTRO DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION
Lic. Raúl Eduardo Mercáu
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y COMUNIDAD
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE SALUD
Dr. Juan Carlos Behler
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE
Dr. Francisco Humberto Pérez
MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Luis Alejandro Cazabán

AÑO CXIII

MENDOZA, MARTES 24 DE MAYO DE 2011

Nº 28.903

LEYES



MINISTERIO
DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

LEY Nº 8.288

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 2655 de fecha 27 de octubre de 2.009, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2.009, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo referido a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO Nº 2.655

Mendoza, 27 de octubre de 2009
Visto el Expediente Nº 11871-S-09-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la homologación del Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009, suscripta por representantes del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación y de la Dirección General de Escuelas.

Que el mismo trata sobre la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo.

Que dicho acuerdo ha sido celebrado en el ámbito de la Comisión Negociadora del Sector de Educación y en el marco de la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación en Mendoza.

Que la homologación debe ser caracterizada como un acto formal del Estado en ejercicio del doble control de legalidad y de oportunidad o conveniencia.

Que conforme surge del acta referida en la cual se mencionan expresamente los Niveles de Educación en los cuales se conforman las Juntas Calificadoras y de Disciplina y teniendo presente la Autonomía de los Institutos de Educación Superior acordada por la Legislación vigente: Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Ley de Educación Superior Nº 24.521, Ley de Educación Provincial Nº 6970, Decreto Nº 476/99 y la Resolución Nº 72/08 del Consejo Federal de Educación, queda ex-

ceptuado de la conformación de dichas Juntas el nivel de Educación Superior.

Por ello, lo dictaminado a fs. 10/11 por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homoléguese el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009, suscripta por representantes de la Dirección General de Escuelas y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, sólo en lo que respecta a la conformación y elección de los miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Mario Daniel Adaro

ANEXO

Exp. Nº 11871-S-09-00951

TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, en expediente Nº 1015-S-04-0100, a los veintiún días del mes de octubre de 2009, en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza, conforme la convocatoria efectuada por el Decreto Pro-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	4.897
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	4.900
DECRETOS	
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	4.902
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	4.902
Ministerio de Hacienda	4.902
Ministerio de Salud	4.904
RESOLUCIONES	
Mrio. de Producción Tecnología e Innovación	4.906
Secretaría de Medio Ambiente	4.910
Dirección de Personas Jurídicas	4.911
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	4.911
Departamento General de Irrigación	4.912
Dirección General de Escuelas	4.914
ORDENANZAS	
Municipalidad de Maipú	4.914
Municipalidad de General San Martín	4.917
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	4.919
Convocatorias	4.920
Irrigación y Minas	4.922
Balance	4.922
Remates	4.923
Concursos y Quiebras	4.927
Títulos Supletorios	4.941
Notificaciones	4.942
Sucesorios	4.946
Mensuras	4.954
Concurso de Antecedentes	4.957
Concurso de Precios	4.957
Audiencia Pública	4.957
Avisos Ley 11.867	4.957
Avisos Ley 19.550	4.958
Licitaciones	4.959

vincial N° 955/04, las jurisdicciones signatarias del presente, Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación (en adelante S.U.T.E.), representado en este acto por Josefina Orozco, Alberto Ortíz, Cristina Rasso y Angélica Ruiz y Estella García, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Raúl Santander; y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza (en adelante D.G.E.), representada en este acto por Marisa Tremosa, Miguel Angel Sottile y Rubén Boris por ante el Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Dr. Jorge Guido Gabutti; han arribado al siguiente acuerdo sobre Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina:

1- AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL DE VALIDEZ:

1.1.- El presente convenio regirá para los trabajadores de la educación dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, cualquiera sea el nivel, modalidad o jerarquía escalafonaria en que se desempeñen; desde la fecha de su homologación y hasta tanto sea reemplazado por un nuevo convenio colectivo.

2.- CONFORMACION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE MERITOS. COMPETENCIA.

2.1.- Se constituirán juntas calificadoras para la educación inicial y primaria, educación secundaria, educación especial, educación de jóvenes y adultos y de educación técnica y capacitación para el trabajo.

2.2.- Las juntas calificadoras para la educación inicial y primaria, educación secundaria, educación especial, educación de jóvenes y adultos y de educación técnica y capacitación para el trabajo son órganos colegiados de carácter permanente, de cada uno de los niveles y/o modalidades de la enseñanza, integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del gobierno escolar; con la competencia atribuida por la Ley 4934, su decreto reglamentario y la que se establece en el presente. Los representantes de los docentes serán elegidos por voto secreto y obligatorio. En todos los casos durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez.

2.3.- La Junta Calificadora para la Educación Inicial y Primaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su

jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.

2.4.- La Junta Calificadora para la Educación Secundaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.

2.5.- Las Juntas Calificadoras para la Educación Especial, para la Educación de Jóvenes y Adultos y para la Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo estarán integradas por seis miembros cada una. Los miembros se designarán del siguiente modo: dos de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, dos designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y dos designados por el S.U.T.E.

2.6.- Las Juntas Calificadoras de Méritos para la Educación Inicial y Primaria, para la Educación Secundaria, para la Educación Especial, para la Educación de Jóvenes y Adultos y para la Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo tendrán a su cargo:

2.6.1.- Estudiar y custodiar los legajos de antecedentes de todo el personal y efectuar su clasificación general por orden de mérito, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente referentes a suplencias, incorporaciones, traslados, acrecentamiento, concentración de tareas, ingreso y cualquier otro movimiento que implique la merituación de los antecedentes, del docente, en los respectivos niveles y modalidades de la enseñanza, y establecer la incumbencia de títulos. Para ello, deberá recibir, ordenar y acumular datos y antecedentes; recabar directamente de los distintos establecimientos y organismos dependientes del Gobierno Escolar todos los elementos de juicio que estime conveniente y recurrir al asesoramiento especializado de técnicos de notoria capacidad en la materia respectiva, si lo considera oportuno.

2.6.2.- Formular la nómina de aspirantes para el ingreso y emitir los bonos de puntaje para cubrir suplencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y este convenio. Solo se admitirá disminución o denegación del puntaje vinculado a asistencia y puntualidad en casos de inasistencias o tardanzas.

2.6.3.- Resolver los pedidos de permutas, traslados, reincorporaciones e impugnaciones en los concursos de ingreso, traslados, ascensos, suplencias, acrecentamiento, traslados y concentración de tareas, reincorporaciones y cualquier otro movimiento que implique la merituación de los antecedentes del docente.

2.6.4.- Considerar las peticiones de permanencia en actividad, según provean las leyes de jubilaciones.

2.6.5.- Las Juntas Calificadoras de Méritos darán la más amplia publicidad a las listas por orden de mérito de los aspirantes a ingreso, y a los ascensos, traslados y permutas.

2.6.6.- Dictar su propio reglamento funcional.

2.6.7.- En caso de disconformidad con las resoluciones de las Juntas Calificadoras el docente solo podrá interponer recurso de revocatoria ante las mismas, si este fuera denegado solo podrá -dentro de los diez (10) días de notificado- recurrir ante el/la Directora General de Escuelas, quien resolverá en definitiva.

3.- CONFORMACION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE DISCIPLINA. COMPETENCIA.

3.1.- Se constituirán juntas de disciplina para la educación inicial y primaria y la educación secundaria.

3.2.- Las juntas de disciplina para la educación inicial y primaria, educación secundaria son órganos colegiados de carácter permanente, de cada uno de los niveles de la enseñanza, integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del gobierno escolar; con la competencia atribuida por la ley 4934, su decreto reglamentario y la que se establece en el presente. Los representantes de los docentes serán elegidos por voto secreto y obligatorio. En todos los casos duran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez. Dentro del plazo de treinta días corridos, desde la toma de posesión de sus cargos, las actuales juntas de disciplina deberán remitir los expedientes que estuvieren tramitando ante las mismas a las nuevas juntas según la competencia de éstas.

3.3.- La Junta de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos

en su jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.

3.4.- La Junta de Disciplina para la Educación Secundaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.

3.5.- Las juntas de disciplina para la Educación Inicial y Primaria y la junta para la Educación Secundaria tendrán a su cargo:

3.5.1.- Ejercer la facultad disciplinaria de la Dirección General de Escuelas, para lo cual deberán realizar las investigaciones preventivas y disponer la apertura de sumario en los casos que corresponda.

3.5.2.- Disponer las diligencias que consideren necesarias para la sustanciación de las investigaciones preventivas y los sumarios.

3.5.3.- Evacuar los informes que les solicite el Gobierno Escolar.

3.5.4.- Disponer las soluciones que considere pertinentes en los sumarios.

3.5.5.- Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3.5.6.- Recabar directamente de las oficinas del Gobierno Escolar y cualquiera de sus reparticiones, informes, documentación, antecedentes y actuaciones sumariales anteriores a los fines que estime necesarios.

3.5.7.- Resolver los recursos planteados en caso de haberse aplicado las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del Artículo 48° de la Ley 4934 por parte del superior jerárquico.

3.5.8.- Las sanciones previstas en los incisos d) y e) del artículo 48° de la Ley 4934, solo podrán ser aplicadas por la Junta de Disciplina pertinente.

3.5.9.- Las sanciones previstas en los incisos f) y g) del artículo 48° de la Ley 4934, sólo podrán ser aplicadas por la Junta de Disciplina pertinente cuando existiere acuerdo de los dos tercios de sus integrantes; en los demás casos se exigirá la simple mayoría.

3.5.10.- Las decisiones de las Juntas de Disciplina sólo podrán ser impugnadas por la vía del recurso de revocatoria ante la misma junta ante la denegatoria del mismo solo corresponderá -dentro de los diez (10) días de notifi-

cado el rechazo- recurrir ante el/la Directora General de Escuelas, quien resolverá en definitiva.

3.5.11.- Las Juntas de Disciplina conocerán en grado de apelación en todas las bajas de personal suplente, siendo su resolución sólo recurrible por ante el/la Directora General de Escuelas, en el término de diez días de notificación la resolución del órgano, siendo esta última resolución definitiva.

4.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS JUNTAS.

4.1.- Todos los miembros de los órganos colegiados creados a partir del presente deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1.- Ser titular del nivel o modalidad correspondiente.

4.1.2.- Acreditar como mínimo siete años de antigüedad en el ejercicio de la docencia. Los docentes que hayan ejercido funciones en los cuerpos colegiados podrán ser reelectos por una sola vez.

4.1.3.- Los candidatos a miembros efectivos deberán conformar listas con la misma cantidad de titulares y suplentes y con un aval del dos por ciento (2%) como mínimo del padrón correspondiente.

4.2.- Los miembros representantes de los docentes serán elegidos por los docentes –titulares y suplentes– del nivel que corresponda, a través del voto secreto y obligatorio. Los representantes sindicales serán designados por el S.U.T.E., quien podrá disponer su reemplazo en cualquier momento. Los representantes del gobierno escolar serán nominados por las direcciones de línea de cada uno de los niveles o modalidades de la enseñanza.

4.3.- Los miembros que resulten electos, titulares y suplentes, según el artículo anterior, serán designados mediante el correspondiente acto administrativo de la D.G.E.

4.4.- El S.U.T.E. comunicará a la D.G.E. los miembros que haya designado, titulares y suplentes, y la D.G.E. deberá dictar el acto administrativo correspondiente.

4.5.- La convocatoria a elecciones para los miembros electivos, representantes de los docentes a los cuerpos colegiados será efectuada mediante resolución de la D.G.E., la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial, por lo menos, sesenta días antes del acto eleccionario. Para las renovaciones posteriores, la elección se realizará un mes antes del vencimiento de los mandatos de los miembros representantes de los docentes.

4.6.- El acto eleccionario para elegir a los representantes titulares y suplentes de los docentes referidos a cada uno de los órganos colegiados se realizará el día 25 de febrero del año 2010 mediante el voto secreto y obligatorio de los docentes. Las juntas electorales elaborarán el cronograma del proceso electoral correspondiente.

4.7.- Votarán en la elección de los miembros titulares y suplentes, representantes de los docentes: todos los trabajadores de la educación docentes en actividad en el nivel que corresponda a la elección, titulares y/o suplentes, afiliados o no a la entidad sindical, que cumplan esos requisitos hasta los sesenta días anteriores al cierre de padrones.

4.8.- En la convocatoria a elecciones correspondiente se designará mediante resolución de la DGE, una junta electoral, a los efectos de entender en todo lo relativo al acto eleccionario, de las juntas de Calificación y Disciplina remitiéndose a tal fin a lo que dispone el decreto 313/85 reglamentario del estatuto del docente.

4.9.- La junta estará compuesta por doce miembros titulares y cuatro suplentes. La D.G.E. y la entidad gremial signataria propondrán cada una el 50% de los miembros de cada una de las juntas electorales antes mencionadas. Dichos miembros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 y 4.1.2 y no postularse como candidatos. Las juntas electorales funcionarán en dependencias de la D.G.E.

4.10.- Todos los aspectos relacionados con la nominación, elección y designación de los miembros de los órganos colegiados, así como su conformación, se regirán por el presente acuerdo y sólo supletoriamente por la ley 4934 y su decreto reglamentario 313/85. En caso de producirse una situación no prevista en la legislación citada, ni en el presente acuerdo, se aplicará supletoriamente la normativa que regula la materia electoral en la Provincia de Mendoza.

5- El presente convenio deberá ser homologado por el Poder Ejecutivo Provincial y remitido a la Honorable Legislatura para su ratificación legislativa. Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los firmantes, otro para el expediente y otro para iniciar el trámite de homologación, en la Ciudad de Mendoza a los veintidós días del mes de octubre de 2009.

DECRETO N° 732

Mendoza, 6 de mayo de 2011
Visto el Expediente N° 4758-H-2011-00020 y acumulado N° 11871-S-2009-00951, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de abril de 2011, mediante la cual comunica la Sanción N° 8288,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8288.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Felix Rodolfo Gonzalez**

LEY N° 8.289

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Conforme los objetivos previstos por la Ley 7.371 y ante el avance parcial del cargo ordenado por la misma, el cual no fuera totalmente cumplimentado en virtud de la situación socio-económica provincial y nacional, transfírese del dominio público municipal al dominio público provincial, el inmueble constante de una superficie de aproximadamente un mil doscientos treinta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.239,75 m²), resto del inscripto al N° 4.020, fojas 489, tomo XVI de Ciudad Oeste o lo que resultara de la mensura correspondiente. Dicho inmueble está ubicado en Ciudad Capital y limita al Norte con calle Emilio Civit, en veintidós metros con cincuenta y siete centímetros (22,57 m) y con EDEMSA, en once metros con diecisiete centímetros (11,17 m); al Sur con fracción II, en treinta y un metros con cincuenta y cinco centímetros (31,55 m); al Este con Presidente Inmobiliaria, en cincuenta metros con doce centímetros (50,12 m); al Oeste con EDEMSA y otro, en treinta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (38,34 m) y con Incolaza Llaver de Mansur, en tres metros con sesenta y tres centímetros (3,63 m) y cinco metros con cuarenta y siete centímetros (5,47 m); con destino exclusivo a la restauración de la ex Mansión Stoppel para uso cultural de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - La transferencia ordenada tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la transferencia del dominio, lapso en el cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá dar cumplimiento a la restauración del mismo y destinarlo exclusivamente al uso cultural.

Pasado el término previsto y no cumplimentadas las obligaciones fijadas por el presente artículo, el inmueble revertirá de pleno derecho y sin compensación o indemnización alguna al dominio público de la Municipalidad de Mendoza.

Artículo 3° - Notifíquese al Fiscal de Estado de la Provincia de Mendoza y a Escribanía General de Gobierno a fin de que, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de esta Ley, realicen todos los actos jurídicos inherentes al reintegro al patrimonio público provincial, del bien inmueble individualizado en el artículo anterior.

Artículo 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Mariano Godoy Lemos
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 733

Mendoza, 6 de mayo de 2011
Visto el Expediente N° 4769-H-2011-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de abril de 2011, mediante la cual comunica la Sanción N° 8289,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8289.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Felix Rodolfo Gonzalez**

LEY Nº 8.291

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 407 de fecha 17 de marzo de 2.010, por el cual se homologó el Acta Acuerdo celebrada el día 15 de diciembre de 2.009, en el marco de la Conciliación Obligatoria dispuesta por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes del Poder Ejecutivo, ISCAMen, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación y A.T.E., que en fotocopia certificada y como Anexo forman parte de la presente ley.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

Sergio Bruni

Vicepresidente

a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

ANEXO**DECRETO Nº 407**

Mendoza, 17 de marzo de 2010
Visto el Expediente Nº 14572-S-09-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada el día 15 de diciembre de 2009, en el marco de la Conciliación Obligatoria dispuesta por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, suscripta por representantes del Poder Ejecutivo, ISCAMEN, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, A.T.E.; mediante la cual se acuerda otorgar el Adicional Zona para los trabajadores del sector de barreras sanitarias, de un setenta y cinco por ciento (75%) sobre la asignación de la clase, pagadero: un cincuenta por ciento (50%) a partir del 1 de enero de 2010 y el veinticinco por ciento

(25%) restante a partir del 1 de julio de 2010, no siendo retroactivo el mismo.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público, garantías constitucionales, ni de orden público laboral.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos fs. 05 y Jefatura de Gabinete a fs. 06,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Homologúese el Acta Acuerdo celebrada el día 15 de diciembre de 2009, en el marco de la Conciliación Obligatoria dispuesta por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por representantes del Poder Ejecutivo, ISCAMEN, el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación y A.T.E., que en fotocopia certificada y como Anexo forman parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y de Producción, Tecnología e Innovación.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Mario Daniel Adaro

Adrián H. Cerroni

Raul Eduardo Mercau

ANEXO

Exp. Nº 14572-S-09-00951

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 15 días del mes de diciembre del 2009 siendo las 11:00 hs, se reúnen en sede de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social ante el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales Don Osvaldo Marín los representantes del Poder Ejecutivo Provincial Por ISCAMEN el Presidente Ing. Leandro Montane y Fabian Caleiro. Por el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación Cdor. Miguel A. Sánchez. Por ATE Raquel Blas, Roberto Macho y Carlos Simon. También se encuentran presentes los Delegados: Vidoni Oscar, Carlos Vergara y José Pedro Calderón. Abierto el acto por funcionario actuante se le cede la palabra a las partes que manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo;

1) Adicional Zona: que el Gobierno concede abonar un 75% so-

bre la asignación de clase, pagadero de la siguiente manera: el 50% de dicho porcentaje a partir del 1 de enero de 2010 y juntamente con los haberes correspondientes a dicho mes y el 25% restante a partir del 1 de julio de 2010. Esta suma restante del 25% es de vigencia a partir del mes de julio de 2010 no siendo retroactivo.

2) Las partes solicitan sea ratificado por la Paritaria Central y se proceda a la Homologación del convenio.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes de conformidad ante mí que suscribo y Certifico.

DECRETO Nº 840

Mendoza, 12 de mayo de 2011
Visto el Expediente Nº 5021-H-2011-00020 y acumulado Nº 14572-S-2009-00951, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de mayo de 2011, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8291,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8291.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Felix Rodolfo Gonzalez

**MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION**

LEY Nº 8.276

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Establécese que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria y Media, deberá constituirse anualmente en cada una de las Regionales de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y en el Departamento Malargüe, funcionando de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 13 de la Ley 4.934 y sus modificatorias.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LE-

GISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional

a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 563

Mendoza, 15 de abril de 2011
Visto el Expediente Nº 3835-H-2011-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de abril de 2011, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8276,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8276.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE

Luis Alejandro Cazabán

LEY Nº 8.277

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en el Distrito Jocolí, Departamento Lavalle, con frente a Carril Viejo a San Juan S/ N, el cual figura inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, como inscripción marginal del asiento Nº 6222, a fs. 104, del Tomo 30 de Lavalle. Según Plano de Mensura y Fraccionamiento, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y archivado bajo el Nº 7265 de Lavalle, el cual se identifica como fracción "B" constante de una superficie según título de un mil ochocientos ochenta metros con treinta y un decímetros cuadrados (1.880,31 m2), y según mensura de mil ochocientos ochenta y cin-

co metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.885,75 m²). Al inmueble descrito le corresponde la Nomenclatura Catastral N° 13-99-01-2100-141147-0000 y Padrón de Rentas N° 13/08616, en el que se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Escuela N° 1-127 "Elías Villanueva".

Artículo 2º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para concretar la correspondiente inscripción registral del inmueble mencionado a nombre de la Dirección General de Escuelas..

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

de 2.010, por el cual se ratifica el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua" celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia" representada en ese acto por el señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque, y la Provincia de Guandong de la República Popular de China, representada por el señor Vicegobernador de la Provincia de Guandong, celebrado el día 12 de mayo de 2.010, el que como anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Mariano Godoy Lemos

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO N° 1.109

Mendoza, 4 de junio de 2010
Visto el expediente N° 4871-G-2010-00020, en el cual se tramita la ratificación del "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia", representado en ese acto por el Señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque y la Provincia Guandong de la República Popular de China, representada por el Señor Vicegobernador de la Provincia de Guandong, celebrado el día 12 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente convenio las partes se comprometen a desarrollar las acciones necesarias, para impulsar y promover cooperaciones, comunicaciones y divulgaciones permanentes que fortalezcan lazos culturales, sociales y económicos entre ambas partes;

Que a los efectos de lograr los objetivos, las partes coordinarán la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación, intercambio, comercialización, investigación, académicos y culturales en

las siguientes áreas de interés: Comercio e Inversión, Ciencia, Agricultura, Turismo, Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Infraestructura, sin perjuicio de que se establezcan otras áreas, todos los proyectos se instrumentarán mediante actas complementarias;

Que las partes designarán respectivamente los siguientes departamentos como su propia ventana de enlace: la parte China se comunicará por medio de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Guandong; La parte Argentina se comunicará por medio de la Oficina de Atracción de Inversiones de la Provincia de Mendoza. Los departamentos de enlace se reunirán regularmente para revisar y discutir la ejecución de proyectos concernientes al presente convenio;

Que el presente convenio surtirá efectos desde su ratificación por parte del Poder Ejecutivo y ambas partes renovarán cada tres años sus deseos de fortalecer la amistad y la colaboración;

Que el presente convenio no implica compromiso presupuestario alguno, las acciones que se desarrollen, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se detallarán los aportes y obligaciones que asuma cada parte y que se suscriban a tal efecto;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia" representado en ese acto por el Señor Gobernador, Contador Celso Alejandro Jaque y la Provincia Guandong de la República Popular de China, representada por el Señor Vicegobernador de la Provincia de Guandong, celebrado el día 12 de mayo de 2010, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será comunicado al Congreso de la Nación.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE Luis Alejandro Cazabán

**ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA PROVINCIA GUANDONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**

Entre La Provincia de Mendoza, representado por el Señor Gobernador, Cdor. Celso Alejandro Jaque, en adelante "La Provincia", por una parte, y "La Provincia Guandong de la República Popular de China", representada por el Sr. Vicegobernador de la Provincia de Guandong; conjuntamente "Las Partes" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto: Las partes, se comprometen a desarrollar las acciones necesarias para impulsar y promover cooperaciones, comunicaciones y divulgaciones permanentes que fortalezcan lazos culturales, sociales y económicos entre las partes.

Cláusula Segunda: A efectos de lograr los objetivos mencionados en la cláusula precedente las partes coordinarán la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación, intercambio, comercialización, investigación, académicos y culturales en las siguientes áreas de interés: Comercio e Inversión, Ciencia, Agricultura, Turismo, Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Infraestructura, sin perjuicio de que se establezcan otras áreas; todo los proyectos se instrumentarán mediante actas complementarias conforme dispone la cláusula tercera.

Cláusula Tercera: Las partes designan respectivamente los siguientes departamentos como su propia ventana de enlace: la Parte China se comunicará por medio de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular de la Provincia de Guandong; la Parte Argentina se comunicará por medio de la Oficina de Atracción de Inversiones de la Provincia de Mendoza. Los departamentos de enlace se reunirán regularmente para revisar y discutir la ejecución de proyectos concernientes al presente convenio marco de cooperación.

Cláusula Cuarta: Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma. La Provincia de Guandong y la Provincia de Mendoza renovarán cada tres años sus de-

DECRETO N° 564

Mendoza, 15 de abril de 2011
Visto el Expediente N° 3836-H-2011-00020 y acumulado N° 329-E-2009-02369, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de abril de 2011, mediante la cual comunica la Sanción N° 8277,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8277.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE Luis Alejandro Cazabán

LEY N° 8.278

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1109 de fecha 4 de junio

seos de fortalecer la amistad y colaboraciones entre ambas partes.

Cláusula Quinta. Actas Complementarias: Las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se detallarán los aportes y obligaciones que asume cada Parte; y que serán consideradas parte integrante del presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta. Denuncia: Las partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

Cláusula Séptima: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de 2010.

DECRETO N° 565

Mendoza, 15 de abril de 2011
Visto el Expediente N° 3837-H-2011-00020 y acumulado N° 4871-G-2010-00020, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de abril de 2011, mediante la cual comunica la Sanción N° 8278,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8278.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 845

Mendoza, 12 de mayo de 2011
Visto el expediente N° 36-S-11-00213; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial solicita la no confirmación del Agente S.C.S. García, César Javier, designado mediante Decreto N° 598 de fecha 15 de abril de 2009.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y su modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del servicio penitenciario. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante expresa norma emanada del Ministro a cargo y/o Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada".

Que a fs. 04 obra Acta labrada por la Junta de Confirmaciones, en la cual se dispone la no confirmación del citado Agente.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Penitenciario a fs. 10 y vta. y el Visto Bueno de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos a fs. 13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la no confirmación en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial del Agente S.C.S. García, César Javier, C.U.I.L. N° 23-

28890564-9, Clase 1981, designado mediante Decreto N° 598 de fecha 15 de abril de 2009.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Félix Rodolfo González

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 873

Mendoza, 12 de mayo de 2011
Vista la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia con destino a la República de Chile, del vehículo oficial Marca: Citroen 04 dominio HOM736, para ser afectado a las actividades oficiales que realizará el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Cdr. Celso Alejandro Jaque en ese país;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a salir del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la República de Chile, el vehículo oficial, Marca: Citroen 04 dominio - HOM736, la comitiva será integrada por personal de la División Custodia Gubernamental: Cabo 1° PP Jorge Villagra, D.N.I. N° 25.935.418, Of. Inspector PP. Jorge Aguerre, D.N.I. N° 29.884.346, en misión oficial a la República de Chile, a partir del día 16 de mayo de 2011 y hasta la conclusión de las actividades.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3.584

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 01251-M-10-01027; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado en el expediente de referencia, es necesaria la creación en la U.O.: 04 - Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, de un cargo Clase 010 - Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, utilizando la previsión del Artículo 68 de la Ley N° 8154 y su Reglamentario Artículo 31 del Decreto-Acuerdo N° 366/10, al cual será

ajustado el agente Luis Osvaldo Scheurer, C.U.I.L. N° 20-13946621-8, Clase 008 - Supervisor.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los Decretos-Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 53, inciso a) y 68 de la Ley N° 8154 y por los Artículos 31 y 42 del Decreto-Acuerdo N° 366/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2010 y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Ajustese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, la situación de revista del agente Luis Osvaldo Scheurer, C.U.I.L. N° 20-13946621-8, actual Clase 008 -Supervisor, Código Escalafonario: 05-1-03-02, al cargo Clase 010 - Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la U.O.: 04 - Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda. El señor Scheurer, retiene el cargo Clase: 008 -Supervisor, Código Escalafonario: 05-1-03-02 de la U.O.: 04 - Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, en el que revista con carácter de permanente.

Artículo 3° - El ajuste dispuesto mediante el artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

Artículo 4° - Aclárese que el agente Luis Osvaldo Scheurer, C.U.I.L. N° 20-13946621-8, continuará hasta 31 de diciembre de 2010, incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluido mediante Resolución N° 241-H-08, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 2336/10, con el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) y en su nueva clase de revista.

Artículo 5° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni

PLANILLA ANEXA

Expediente N° 01251-M-10-01027 - Decreto N° 3584

CREACION CARGOS SEGUN ARTICULO 68 - LEY N° 8154 Y SU REGLAMENTARIO ARTICULO 31 DEL DECRETO-ACUERDO N° 366/10											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	N° Cargos	Denominación y U.G.
1	06	04	-	-	05	1	03	08	010	1	Jefe de División U.G. H00965

DECRETO N° 3.585

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 01817-M-10-01027, en el cual se tramita la designación de la Ingeniera María Beatriz Torres, en la Planta Permanente de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación de la Ingeniera María Beatriz Torres, en la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, en el cargo Clase 009 - Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de acuerdo con las características de las funciones a cumplir.

Que para concretar lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesaria la creación en la U.O.: 07 - Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, de un (1) cargo Clase 009 - Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, utilizando la previsión del Artículo 68 de la Ley N° 8154 y su Reglamentario Artículo 31 del Decreto-Acuerdo N° 366/10.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los Decretos-Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 53, inciso a) y 68 de la Ley N° 8154 - Presupuesto

Vigente Año 2010 y por los Artículos 31 y 42 del Decreto-Acuerdo N° 366/10,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2010, Ley N° 8154 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese interinamente hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Ingeniera María Beatriz Torres, D.N.I. N° 22.376.799, Clase 1971, en el cargo Clase 009 - Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O.: 07 - Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni****PLANILLA ANEXA**

Expediente N° 01817-M-10-01027 - Decreto N° 3585

CREACION CARGOS SEGUN ARTICULO 68 - LEY N° 8154 Y SU REGLAMENTARIO ARTICULO 31 DEL DECRETO-ACUERDO N° 366/10											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	N° Cargos	Denominación y U.G.
1	06	07	-	-	05	2	01	00	009	1	Profesional U.G.E. H30833

DECRETO N° 3.593

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 02159-C-10-01071; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia, del cargo Clase 013, Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-03, de la señora Fernanda Valeria Aliquo, C.U.I.L. N° 27-26239371-8, quien presta servicios en la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda.

Que asimismo se solicita el reconocimiento de legítimo abono a favor de la mencionada agente, por la diferencia de haberes entre la Clase 009, Jefe de Sección y la Clase 013, Subdirector, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y hasta la fecha del dictado de la presente norma legal, en razón de que se le encargaron las funciones de dicho cargo mediante Resolución N° 13/10 emitida por el Contador General de la Provincia, cuya copia se adjunta a fs. 2 del expediente de referencia.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las disposiciones de los Decretos-Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08.

Que a fs. 22 del expediente N° 02159-C-10-01071, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno al cálculo de fs. 14 del citado expediente.

Por ello, atento lo, dispuesto, por los Artículos 50 y 53 inciso a) de la Ley N° 8154 y por el Artículo 21 del Decreto-Acuerdo N° 366/10,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8154, Presupuesto Vigente Año 2010.

Artículo 2° - Ténganse por asignadas a partir del 1 de junio de 2010 y hasta la fecha del dictado de la presente norma legal y asígnense a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010 y/o hasta que se reintegre el titular del cargo, las funciones del cargo Clase 013, Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-03, a la agente Fernanda Valeria Aliquo, C.U.I.L. N° 27-26239371-8, Clase 009, Jefe de Sección, Código Escalafonario:

05-1-03-07, de la U.O.: 03: Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y reconócese el derecho a percibir el pago del Suplemento por Subrogancia a partir del 1 de junio de 2010 y hasta la fecha del dictado de la presente norma legal, conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y autorícese el pago del mismo a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 3° - Aclárese que la agente Fernanda. Valeria Aliquo, C.U.I.L. N° 27-26239371-8, continuará hasta el 31 de diciembre de 2010, incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 565-H-08, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 2336/10, con el porcentaje del sesenta por ciento (60%) y en la Clase que Subroga.

Artículo 4° - El gasto que ocasiona lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000, U.G.C. H00046, Presupuesto Vigente Año 2010.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni****DECRETO N° 3.600**

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 01414-M-10-01027, en el cual se solicita designar en la Planta, Permanente del Ministerio de Hacienda al C.P.N. y P.P. Carlos Jose Cutuli; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la designación del C.P.N. y P.P. Carlos Jose Cutuli, en la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, en el cargo Clase 009, Personal, Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de acuerdo con las características de las funciones a cumplir.

Que mediante Resolución N° 23-H-10, prorrogada por Decreto-Acuerdo N° 2336/10 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales del C.P.N. y P.P. Cutuli, por lo cual es necesario dejar sin efecto dicha contratación.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los Decretos-Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8154 y por el Artículo 21 del Decreto-Acuerdo N° 366/10,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindase a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto oportunamente por el C.P.N. y P.P. Carlos Jose Cutuli, C.U.I.L. N° 20-28793155-8, aprobado por Resolución N° 23-H-10, prorrogada por Decreto-Acuerdo N° 2336/10.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a desafectar el importe no utilizado de la partida: H96093 41305 000 U.G.E. H00066, Presupuesto Vigente Año 2010, asignado al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de C.P.N. y P.P. Carlos Jose Cutuli.

Artículo 3° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8154 - Presupuesto Vigente Año 2010.

Artículo 4° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al C.P.N. y P.P. Carlos Jose Cutuli, C.U.I.L. N° 20-28793155-8, Clase 1981, en el cargo Clase 009, Personal Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00 de la U.O.: 06, Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal.

Artículo 5° - El gasto que ocasiona lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General: H96093 41101 000 U.G.E.: H30686, Presupuesto Vigente Año 2010.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 3.604

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente N° 01692-M-10-01027, en el cual se tramita la designación del señor Facundo Jesús García Giugno, de la Caja de Seguro Mutual dependiente del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia, se solicita la designación del señor Facundo Jesús García Giugno, C.U.I.L. N° 20-33705730-7, para cumplir funciones en la Caja de Seguro Mutual

del Ministerio de Hacienda, en un cargo Clase 005, Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00.

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones, la Caja de Seguro Mutual informa que el señor Giugno, actualmente cursa el tercer, año de la carrera de Abogacía y las tareas a desarrollar en esa Institución es a fin con dichos estudios, por lo que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para realizar las actividades solicitadas.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las disposiciones de los Decretos-Acuerdo N° 565/08 y N° 608/08.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 50 y 53, inciso a) de la Ley N° 8154, Presupuesto Vigente Año 2010, por el Artículo 21 del Decreto-Acuerdo N° 366/10 y por el Artículo 10 del Decreto-Ley N° 560/73,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 50 de la Ley N° 8154, Presupuesto vigente Año 2010.

Artículo 2° - Designese interinamente hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor Facundo Jesús García Giugno, C.U.I.L. N° 20-33705730-7, Clase 1988, en el cargo Clase 005, Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00 de la U.O. 02, Caja de Seguro Mutual del Ministerio de Hacienda, a partir de la fecha de la presente norma legal.

Artículo 3° - El gasto que ocasiona lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General: H95324 41101 000 U.G.E.: H10009, Presupuesto Vigente Año 2010.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

DECRETO N° 359

Mendoza, 22 de marzo de 2011
Vista la necesidad de designar Director General de Administración del Ministerio de Hacienda.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal, Director General de

Administración del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario: 2-00-10, al C.P.N. y P.P. Jose Alberto Gomez, D.N.I. N° 13.204.836, Clase 1959.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3.611

Mendoza, 30 de diciembre de 2010

Visto el expediente 5980-C-09-77770, en el cual se solicita se abone la suma total de Pesos novecientos diez con dos centavos (\$ 910,02), en concepto de indemnización supletoria correspondiente a licencias anuales reglamentarias no gozadas del ex agente Dn. Franco Casalvieri, quien cumplía funciones en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Salud, en conformidad con lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra Resolución N° 3381/08 por la cual se le aceptó la renuncia a Dn. Franco Casalvieri, a partir del 01 de noviembre de 2008.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y en conformidad con lo establecido por el Art. 25 de la Ley N° 8154

y por el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 366/10,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2010, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo monto asciende a Pesos novecientos diez con dos centavos (\$ 910,02).

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud a abonar la suma de Pesos novecientos diez con dos centavos (\$ 910,02), en concepto de indemnización supletoria correspondiente a licencias anuales no gozadas de veintidós (22) días correspondientes al año 2008, incluidos los aportes patronales, prevista por el Art. 39 de la Ley N° 5811 y normas complementarias a favor del ex agente Dn. Franco Casalvieri, DNI Ext. N° 93.334.842, CUIL N° 20-93334842-4, quien cumplía funciones en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Salud.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2010:

Cuenta General: S96104 41101 000

Unidad de Gestión: S01030

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Adrián H. Cerroni**
Mtro. de Hacienda
a/c. Mrio. de Salud

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 5980-C-2009-77770 - Decreto N° 3611
Ejercicio 2010 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1471

0 0 00/00/00

Catác.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	14	S96014	411 01	0	910,02	0,00	990010001 0
1	08	01	S96102	411 01	0	0,00	910,02	990010001 0
						910,02	910,02	

DECRETO N° 256

Mendoza, 1 de marzo de 2011
Visto el expediente 619-M-11-77770 y su acumulado 43-H-11-04617, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. Darío Abel Pérez al cargo de Director del Hospital "Alfredo Metraux" del Ministerio de Salud y siendo necesario proveer el mismo,

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dése por terminada la adscripción otorgada mediante Resolución N° 2698/10, al Hospital "Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, a favor de la Dra. Iris Noemí Aguero, clase 1953, DNI N° 10.915.821, CUIL N° 27-10915821-1.

Artículo 2° - Acéptese, a partir del 1 de marzo de 2011, la re-

nuncia presentada por el Dr. Darío Abel Pérez, DNI N° 18.061.935, CUIL N° 20-18061935-7, al cargo de Director del Hospital "Alfredo Metraux" - Clase 071 - Cód. 01-2-00-04 - Unidad Organizativa 13 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 y reintégreselo a su cargo.

Artículo 3° - Desígnese, a partir del 1 de marzo de 2011, a la Dra. Iris Noemí Aguero, clase 1953, DNI N° 10.915.821, CUIL N° 27-10915821-1, como Directora del Hospital "Alfredo Metraux" - Ministerio de Salud, Clase 071 - Cód. 01-2-00-04 - Unidad Organizativa 13 - Carácter 1 - Jurisdicción 08.

Artículo 4° - Declárese comprendida en los términos del Art. 61 de la Ley N° 5811 - Reserva de Empleo - sin goce de haberes y mientras se desempeñe en un cargo superior a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia que se detalla:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital "Victorino Tagarelli" - Unidad Organizativa 15

Clase 006 - Médico - Por Concurso - Consultorios Externos e Internación - 24 hs. Semanales - entre las 07.00 y las 21.00 hs. - Sábados entre las 07.00 y las 14.00 hs. - Actividad Asistencial - Clínica Médica - Cód. 27-3-04-01 - Adscripta al Hospital
Dra. Iris Noemí Aguero, clase 1953, DNI N° 10.915.821, CUIL N° 27-10915821-1

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

DECRETO N° 765

Mendoza, 9 de mayo de 2011.

Visto el expediente 402-A-10-04778, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler y Da. Marcela Lourdes Scortechini, quien se desempeñó en el Area Sanitaria Guaymallén dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistando en la Ju-

risdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud se propuso como metas para el año 2010.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y modificatorias vigente por el Artículo 98 de la Ley N° 8265 - Presupuesto 2011- y Decreto Reglamentario N° 553/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia que se indica y reconózcanse los servicios prestados por tal concepto, en dicho periodo:

Area Sanitaria Guaymallén
A partir del 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre 2010
Locación de Servicios
Da. Scortechini, Marcela Lourdes, DNI N° 20.595.541, expediente 402-A-10-04778.

Artículo 2° - Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por la persona que se menciona en el Artículo 1° del presente decreto, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2010: Cuenta General: S96044 41305 000.

Unidad de Gestión: S44025.

Artículo 3° - Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

DECRETO N° 766

Mendoza, 9 de mayo de 2011.

Visto el expediente 1498-M-10-77770, en el cual se solicita rectificar el Art. 20 del Decreto N° 1008 de fecha 20 de mayo de 2010, mediante el cual se auto-

rizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a transferir la suma de \$ 2.000.000,00 en carácter de subsidio, a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales", con destino a cubrir las necesidades del Programa "Apoyo al Paciente Oncológico", a fin de cancelar deudas contraídas por la Cooperadora para no resentir las prestaciones del Programa, no discontinuar la entrega en tiempo y forma de la medicación oncológica ni la prestación de estudios a los pacientes y afrontar nuevas adquisiciones de bienes y servicios para mantener el normal desenvolvimiento del Programa, en lo referente a la Cuenta General allí consignada; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario que significa un vicio leve susceptible de enmienda, en conformidad con lo establecido por los Arts. 77° Inc. c) y 78° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Art. 2° del Decreto N° 1008 de fecha 20 de mayo de 2010, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Artículo 2° - Establézcase que el gasto autorizado por el Art. 1° del presente decreto será abonado por Tesorería General de la Provincia, previa presentación de las Órdenes de Pago por el Ministerio de Salud, con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto año 2010:

Cuenta General: S02003 43104 176

Unidad de Gestión: S71082".

Debe decir:

"Artículo 2° - Establézcase que el gasto autorizado por el Art. 1° del presente decreto será abonado por Tesorería General de la Provincia, previa presentación de las Órdenes de Pago por el Ministerio de Salud, con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto año 2010:

Cuenta General: S02003 43104 999

Unidad de Gestión: S71082".

Artículo 2° - Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

DECRETO N° 767

Mendoza, 9 de mayo de 2011.

Visto el expediente 3389-M-09-77770, en el cual el Sr. Carlos Villagra, Secretario General de la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina realiza una presentación manifestando el desacuerdo con lo resuelto a través del Decreto N° 355/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el principio de informalismo a favor del administrado corresponde considerar a tal presentación como recurso de revocatoria en contra del precitado decreto;

Que el Decreto N° 355/09 constituye la reglamentación de las disposiciones de la Ley N° 7303, que regula el ejercicio de las actividades farmacéuticas en la Provincia de Mendoza;

Que los reglamentos no constituyen actos administrativos impugnables, en razón de que no producen efectos jurídicos individuales, como lo exige el Art. 174° de la Ley N° 3909, sino generales, en forma directa - Art. 104° primer párrafo;

Que por tal motivo se considera que corresponde el rechazo del recurso, por inadmisibilidad formal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal a fs. 64 y por Asesoría de Gobierno a fs. 66 del expediente de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Dn. Carlos Villagra, Secretario General de la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en contra del Decreto N° 355/09, por inadmisibilidad formal.

Artículo 2° - Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler

DECRETO N° 768

Mendoza, 9 de mayo de 2011.

Visto los expedientes 3306-S-10-77791 y 3552-S-10-77791, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler

y diversas personas, quienes se desempeñaron en el PROFE dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud se propuso como metas para el año 2010.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Recursos Humanos, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y modificatorias vigente por el Art. 98 Ley N° 8265 - Presupuesto 2011 - y Decreto Reglamentario N° 553/11.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por aprobados, por el periodo que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler y distintas personas, quienes se desempeñaron en la dependencia que se indica y reconózcense los servicios prestados por tal concepto, en dicho periodo:

PROFE

Locación de Servicios

A partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre 2010

Dn. Dujanoff, Jonathan Rodrigo, DNI N° 36.137.059, expediente 3306-S-10-77791.

Da. Fortugno, Jessica Romina, DNI N° 31.949.938, expediente 3552-S-10-77791.

Artículo 2° - Ténganse por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan en el Artículo 1° del presente decreto, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2010: Cuenta General: S96700 41305 223.

Unidad de Gestión: S00219.

Artículo 3° - Comuníquese públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler**

DECRETO N° 770

Mendoza, 9 de mayo de 2011.

Visto el expediente 4239-F-09-77770 y su acumulado 157-F-98-91184, en el cual la farmacéutica Raquel Beatriz Fernández de Cattaneo Mat. Prof. N° 978, propietaria de la farmacia "Santa Ana", sita en calle Pedro Molina N° 925, Departamento Guaymallén, Mendoza, interpone un recurso de apelación en contra de la Resolución N° 983/09 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se le aplica a la profesional citada una multa de pesos tres mil (\$ 3000), de acuerdo a lo que dispone el Art. 45° inc. b) y modificatoria de la Ley N° 17565, por haber transgredido en consecuencia a los Arts. 4° segundo párrafo de la mencionada Ley, Art. 25° del Decreto N° 959/05, derogado por Decreto N° 355/09, reglamentario de la Ley N° 7303;

Que el recurso interpuesto debe rechazarse formalmente por haber sido presentado fuera de término de cinco (5) días previsto en el Art. 3° del Decreto-Ley N° 3596 modificado por Decreto-Ley N° 999;

Que se ha respetado el derecho de defensa de la sancionada, quien no ha dado cumplimiento, a pesar de los reiterados emplazamientos efectuados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud a fs. 11 y de Asesoría de Gobierno a fs. 13 del expediente 4239-F-09-77770.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de apelación interpuesto por la farmacéutica Raquel Beatriz Fernández de Cattaneo, D.N.I. N° 6.556.585, Mat. Prof. N° 978, propietaria de la farmacia "Santa Ana", sita en calle Pedro Molina N° 925, Departamento Guaymallén, Mendoza, en contra la Resolución N° 983/09 del Ministerio de Salud, por resultar improcedente, quedando confirmada la misma.

Artículo 2° - Comuníquese públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE
Juan Carlos Behler**

Resoluciones



**MINISTERIO
DE PRODUCCION
TECNOLOGIA E INNOVACION**

RESOLUCIÓN N° 70

Mendoza, 9 de mayo de 2011

Visto el Expediente N° 10-P-2011-01408, en el cual la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas solicita autorización para realizar la convocatoria de postulantes para cubrir reservas de Copilotos y Pilotos de Seguridad del Departamento de Aeronáutica, así como la conformación del Comité de Selección respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ha adquirido cuatro aviones Piper PA-31T Cheyenne II destinados a servir como aeronaves de siembra aérea de químicos glaciógenos precipitantes del Programa Integral de Defensa Activa Antigranizo, en el marco del Programa Provincial de Prevención y Control de Accidentes Climáticos (Leyes N° 6638 y N° 6698);

Que los aviones de referencia se encuentran matriculados como aeronaves públicas en los términos y con los alcances previstos por el artículo 37 de la Ley N° 17285;

Que por Resolución N° 154-E-2005 este Ministerio ha creado el Departamento de Aeronáutica en el área de la Dirección de Agricultura y Prevención de Contingencias, hoy Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, unidad que tiene a su cargo la operación aérea de los aviones destinados a la Lucha Antigranizo;

Que la solicitud de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas se fundamenta en la necesidad de analizar los antecedentes personales y la documentación presentada por los eventuales postulantes a cubrir doce (12) cargos vacantes de pilotos en función de Copiloto y dos (2) cargos vacantes en función de Piloto de Seguridad;

Que el Manual de Operaciones del Departamento de Aeronáutica, documento identificado como MOE001 en el nomenclador de procedimientos certificados por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas bajo Normas ISO 9001:2000, establece en su Capítulo III ("Políticas y Procedimientos"), Parte E ("Tripulaciones de Vuelo"), Sección 2 ("Ingreso de

Pilotos al Departamento") que "el ingreso de pilotos al Departamento se realizará exclusivamente para la posición inicial de piloto de seguridad o despachante auxiliar de operaciones, o en caso de existir vacantes y no ser cubiertas por éstos, se ingresará como copilotos";

Que la incorporación de doce (12) nuevos copilotos en los términos previstos en el Manual de Operaciones del Departamento de Aeronáutica resulta necesaria para cubrir las vacantes dejadas en la unidad de vuelo por la desvinculación laboral de sendos profesionales

Que la incorporación de (2) dos nuevos Pilotos de Seguridad se fundamenta en la necesidad de llevar el total contratado a tres, para garantizar la funcionalidad del puesto de trabajo en situación de plena operatividad de aeronaves, respetar los tiempos de servicio y descanso previstos en la reglamentación vigente y dar cumplimiento a la recomendación de seguridad producida por la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación Civil en su Disposición N° 056/05, emitida el 15 de octubre de 2005 en expediente N° CE 2.364.032 (FAA);

Que resulta necesario conformar un Comité de Selección con potestades y funciones análogas a aquellas otorgadas al Comité de Selección creado por Resolución Ministerial N° 169-E-05, a cuyo cargo estuvo la evaluación del primer grupo de profesionales incorporados al Departamento de Aeronáutica;

Que resulta pertinente integrar dicho Comité de Selección con un miembro de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza;

Que la experiencia recogida por los Comités de Selección constituidos por Resoluciones Ministeriales N° 169-E-05 del 13 de septiembre de 2005, N° 08-E-06 del 16 de enero de 2006, N° 7-E-07 del 14 de abril de 2007 y N° 3-PTI-09 del 16 de enero de 2009, determina la conveniencia de aumentar a cuarenta (40) el puntaje mínimo de admisión, por debajo del cual el Comité de Selección no podrá recomendar la contratación de ningún postulante;

Que es voluntad de este Ministerio conformar dentro del Departamento de Aeronáutica un Centro de Capacitación Aeronáutica en los términos previstos por la normativa aeronáutica vigente, a los fines de la formación integral de los recursos humanos necesarios para, llevar adelante un emprendimiento de la envergadura

del Programa Integral de Defensa Activa Antigranizo; lo que aconseja limitar a los 40 años la edad de admisión para la incorporación de los postulantes;

Que en virtud de haber transcurrido dos años desde la expedición de la Resolución N° 03-PTI-2009, resulta conveniente dar por caída la lista de reserva de pilotos allí contemplada y convocar a nueva selección de postulantes, más aún si se considera que el propósito del procedimiento es dotar al Departamento de Aeronáutica de los mejores profesionales del medio. Asimismo, el Artículo 9° de aquella Resolución dispuso que ni la presentación de antecedentes, ni su evaluación por parte del Comité de Selección, ni la eventual aceptación del postulante, le generaban derechos a su contratación, como tampoco obligación a la Provincia de Mendoza a la vinculación laboral del aspirante;

Que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas ha certificado sus procedimientos bajo Normas ISO 9001:2000, motivo por el cual se considera conveniente adoptar las planillas ISO identificadas como DOC008 y DOC009 para producir la calificación objetiva de los postulantes, así como sus respectivos Instructivos de llenado;

Que los postulantes que cumplan con los requisitos mínimos requeridos deberán ser listados en orden de puntaje descendente, sobre la base de la media aritmética de los totales de los resultados que arrojen las planillas ISO identificadas como DOC008 y DOC009 completadas conforme Instructivos de llenado. El listado así conformado determinará el orden de ingreso al Departamento de Aeronáutica y el puesto que cada aspirante admitido pero no incorporado mantendrá en la lista de espera de incorporación;

Que la presentación de antecedentes como la evaluación y eventual admisión del postulante, en modo alguno le generará derecho a la contratación, ni obligación de parte de la Provincia de Mendoza para la vinculación laboral del profesional admitido;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a fojas 123 y 159 del expediente de referencia;

**EL MINISTRO
DE PRODUCCIÓN
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas a producir una con-

vocatoria general de profesionales aeronáuticos para cubrir en el ámbito del Departamento de Aeronáutica doce (12) vacantes de Copilotos y dos (2) nuevos puestos de Piloto de Seguridad.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un medio de prensa local de circulación masiva la convocatoria indicada en el Artículo 1°. Los interesados tendrán un plazo no inferior a cinco días hábiles para la presentación de su currículum vitae, declaración jurada y demás antecedentes en la sede de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. No se admitirá la presentación de currículum, declaración jurada y antecedentes por vía informática o en soporte digital.

Artículo 3° - Los aspirantes a cubrir vacantes de Copiloto deberán reunir los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Licencia de Piloto Comercial de Avión vigente, emitida por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO), dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- b) Certificado de Aptitud Psicofisiológica vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Medicina Aeroespacial (INMAE).
- c) Habilitación de Vuelo por Instrumentos y Vuelo Nocturno vigente emitida por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO), dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- d) Habilitación de Aeronave Multimotor vigente emitida por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO), dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- e) Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido vigente, emitido por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC)
- f) Acreditar al menos 500 horas de vuelo en avión al mando, certificadas por la Autoridad Aeronáutica al momento de su presentación.
- g) Manejo del idioma inglés.
- h) Edad comprendida entre 18 y 40 años.

Artículo 4° - Los aspirantes a cubrir las vacantes de Piloto de Seguridad deberán reunir los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Licencia de Piloto Comercial de Avión vigente; o Licencia de Piloto Privado de Avión más Licencia de Despachante de Aeronaves; o Licencia de Piloto Privado de Avión más Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo emitida por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO), dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- b) Certificado de Aptitud Psicofisiológica vigente otorgado por el Instituto Nacional de Medicina Aeroespacial (INMAE).
- c) Habilitación de Vuelo por Instrumentos vigente emitida por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina o por la Dirección de Seguridad Operacional (DSO), dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- d) Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido vigente emitida por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).
- e) Acreditar al menos 200 horas de vuelo en avión al mando, certificadas por la Autoridad Aeronáutica al momento de su presentación.
- f) Manejo de idioma inglés.
- g) Edad comprendida entre 18 y 40 años.

Artículo 5° - Los aspirantes que acudan a la convocatoria prevista en los Artículos 1° y 2° deberán presentar por Mesa de Entradas de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas Currículum Vitae actualizado y firmado y fotocopia de la documentación exigida en Artículos 3° y 4°, certificada por Notario Público o Autoridad Aeronáutica.

Artículo 6° - Constitúyase el Comité de Selección de los postulantes a prestar servicios aeronáuticos en el Departamento de Aeronáutica de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. El mismo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Director de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.
- b) Un (1) Asesor de Gabinete del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.
- c) Un (1) representante de la Ho-

norable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

- d) Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Aeronáutica.
- e) Jefe de Instrucción del Departamento de Aeronáutica.
- f) Jefe de Pilotos del Departamento de Aeronáutica.
- g) Jefe de Inspección/CRM del Departamento de Aeronáutica.
- h) Asesor de Prevención de Accidentes del Departamento de Aeronáutica.
- i) Coordinador del Departamento de Aeronáutica.
- j) Coordinador de Operaciones del Departamento de Aeronáutica.
- k) Asesor Área de Recursos Humanos de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

Artículo 7° - El Comité de Selección deberá analizar los antecedentes personales y la documentación presentada por cada uno de los postulantes, examinarlos, entrevistarlos individualmente en audiencias de evaluación, producir informes sobre cada uno de los aspirantes, establecer un orden de mérito para su eventual contratación, efectuar recomendaciones e indicar la función inicial para la cual el aspirante debería ser contratado a criterio del Comité.

Artículo 8° - El Comité de Selección deberá formar una lista de puntaje descendente sobre la base de la media aritmética de los totales de los resultados que arrojen las planillas identificadas como DOC008 y DOC009, cuyo formato se aprueba en esta resolución, las que deberán ser completadas conforme Instructivos de llenado también aprobados por esta resolución. El listado así conformado determinará el orden de ingreso de los postulantes admitidos al Departamento de Aeronáutica, hasta llenar las vacantes existentes y el puesto que cada postulante admitido pero no incorporado mantendrá a la espera de una futura vacante.

Artículo 9° - La reserva de postulantes admitidos pero no incorporados caducará en forma automática el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 10° - Los ítems a calificar y el puntaje asignado a cada uno serán los siguientes: total General de Horas de Vuelo (máximo 10 puntos); Tipo de Aeronave operada (máximo 20 puntos); Experiencia anterior en Lucha Antigranizo (máximo 40 puntos); Docencia Aeronáutica impartida (máximo

5 puntos); Edad inversa (máximo 10 puntos); Cursos de Especialización Aeronáutica realizados (máximo 5 puntos); Residencia en Mendoza (máximo 5 puntos); Manejo del idioma inglés (máximo 5 puntos); Actitud (máximo 7 puntos); Iniciativa (máximo 7 puntos); Creatividad (máximo 7 puntos); Aporte de Mejoras (máximo 7 puntos); Flexibilidad (máximo 7 puntos); Capacidad de Trabajo en equipo (máximo 6 puntos); Comunicación (máximo 9 puntos); Autocontrol (máximo 9 puntos); Aspiraciones (máximo 6 puntos); Nivel de Compromiso (máximo 9 puntos); Responsabilidad (máximo 9 puntos); Disciplina (máximo 9 puntos); Aspecto Personal (máximo 8 puntos). El Comité de Selección no podrá recomendar la incorporación de ningún postulante cuya calificación sea inferior a cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º - El Comité de Selección no podrá recomendar la contratación de ningún postulante a Copiloto o Piloto de Seguridad que no acredite conocimientos informáticos que le permitan desenvolverse con eficiencia en el manejo de procesador de texto y planilla de cálculo.

Artículo 12º - El Comité de Selección no podrá recomendar la contratación de ningún postulante a Copiloto que no acredite previamente solvencia en vuelo instrumental, a cuyo fin deberá ser evaluado en el entrenador terrestre de vuelo instrumental (Flight Simulator) del inventario del Departamento de Aeronáutica de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas.

Artículo 13º - El Comité de Selección no podrá recomendar la contratación de ningún postulante que previamente haya prestado servicios en el Departamento de Aeronáutica de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas y que haya sido desvinculado por decisión del Gobierno de Mendoza.

Artículo 14º - Además de la calificación medida en puntos establecida en el Artículo N° 10, el Comité de Selección deberá merituar la adaptabilidad de los postulantes al grupo humano del Departamento de Aeronáutica de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, sus antecedentes profesionales y su nivel de compromiso para con el Programa Integral de Defensa Activa Antigranizo.

Artículo 15º - Los conocimientos técnicos y profesionales de los aspirantes deberán ser evaluados por el Comité de Selección en un examen escrito de cien (100) preguntas de múltiple opción agrupa-

das de acuerdo a las siguientes materias: Aerodinámica (20 preguntas), Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (20 preguntas), Meteorología (20 preguntas), Performance (20 preguntas) y Legislación Aeronáutica (20 preguntas). El Comité de Selección no podrá recomendar la contratación de ningún aspirante que haya obtenido menos de ochenta. (80) puntos en el examen.

Artículo 16º - El proceso de selección se cumplirá conforme a la siguiente secuencia de etapas preclusivas y excluyentes:

- Convocatoria pública a presentación de antecedentes.
- Análisis de los antecedentes y documentación presentada. Los postulantes que presenten documentación incompleta o que no reúnan los requisitos exigidos quedarán inmediatamente eliminados y no podrán pasar a la etapa siguiente. El Comité de Selección debe llevar a cabo lo normado en este inciso en un plazo de cinco (5) días hábiles, prorrogable por dos (2) días más, mediando petición fundada del Comité de Selección, suscripta por al menos seis (6) de sus integrantes. La no emisión de este informe importa el rechazo inmediato del postulante del que se tratare.
- Prueba práctica de manejo informático de procesador de texto y planilla de cálculo. Los postulantes que no acrediten un desempeño óptimo quedarán inmediatamente eliminados y no podrán pasar a la etapa siguiente.
- Examen escrito de múltiple opción. Los postulantes que rindan con un puntaje inferior a ochenta. (80) puntos quedarán inmediatamente eliminados y no podrán pasar a la etapa siguiente.
- Prueba práctica de desempeño en entrenador terrestre de vuelo instrumental (Flight Simulator). Los postulantes que no acrediten pleno conocimiento de la materia quedarán inmediatamente eliminados y no podrán pasar a la etapa siguiente.
- Entrevista personal. Con la información personal recabada en la misma deberán completarse las planillas identificadas como DOC008 y DOC009. Al momento de efectuarse la entrevista personal con el postulante, el Comité de Selección deberá integrarse con al menos seis (6) de sus miembros.
- Recomendación de contratación o no contratación del aspirante. Esta recomendación reviste el carácter de confidencial, final y

definitiva. La misma no podrá ser recurrida ni impugnada ante el Comité de Selección, organismos de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas o superiores jerárquicos.

Artículo 17º - El Comité de Selección deberá reunirse entre los meses de enero y abril de cada año, debiendo pronunciarse, a más tardar, el día 30 de abril de cada año, indicando con precisión en cada caso si el aspirante es apto o no para ser contratado, con abstención de las causas del rechazo o aceptación. La constitución del cuerpo se producirá en forma automática y sin necesidad de convocatoria expresa, a los fines de cubrir las vacantes que se hubieran producido en el plantel profesional del Departamento de Aeronáutica hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 18º - Ni la presentación de antecedentes, ni su evaluación por parte del Comité de Selección, ni la eventual aceptación del postulante, generan derechos a su contratación, como tampoco imponen obligación alguna a la Provincia de Mendoza a la vinculación laboral del aspirante.

Artículo 19º - A los efectos de producir la calificación de los postulantes, apruébese el formato de las planillas ISO 9001:2000 identificadas como DOC008 y DOC009, las que integran como Anexos esta resolución.

Artículo 20º - A los efectos de producir el llenado de las planillas ISO 9001:2000 identificadas como DOC008 y DOC009, apruébense los instructivos que integran como Anexos esta resolución.

Artículo 21º - La continuidad de la contratación del aspirante admitido por el Comité de Selección quedará sujeta a la aprobación por parte del contratado de los cursos de Modificación Artificial del Tiempo Atmosférico y manejo del sistema informático TITAN impartidos en el Departamento de Aeronáutica.

Artículo 22º - Deróguese la Resolución N° 03-PTI-09, de fecha 16 de enero de 2009, emitida por el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación.

Artículo 23º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Raul E. Mercu

GRILLA DE INGRESO DE PILOTOS COMITE EVALUADOR		Fecha de emisión 21/08/2008
DOC008		Revisión N° 00

DATOS PERSONALES	
Aspirante n°	
Apellido y nombre	
D.N.I. N°	
Edad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
PERFIL Y EXPERIENCIA	
Total general de horas de vuelo	
Tipo de aeronave operada	
Experiencia en lucha antigranizo	
Docencia aeronáutica impartida	
Licencias aeronáuticas	
Cursos de especialización aeronáutica	
Manejo de idioma inglés	
CONTEXTO DE LA ENTREVISTA	
Fecha de la entrevista	
Duración de la entrevista	
Participantes en la entrevista	
RASGOS EVALUADOS	
Edad Inversa	
Lugar de residencia local Mendoza	
SINOPSIS DE LA ENTREVISTA	
CONCLUSIÓN	

CALIFICACIÓN DEL ASPIRANTE: Conformar tabla de cero (0) a cien (100) puntos con los siguientes ítems a evaluar:

- Total General de Horas de Vuelo Máximo 10 Puntos
- Tipo de Aeronave Operada Máximo 20 Puntos
- Experiencia Anterior en Lucha Antigranizo Máximo 40 Puntos
- Docencia Aeronáutica Impartida Máximo 5 Puntos
- Edad Inversa Máximo 10 Puntos
- Cursos de Especialización Aeronáutica Máximo 5 Puntos
- Lugar de Residencia Local Mendoza Máximo 5 Puntos
- Manejo del Idioma Inglés Máximo 5 Puntos

Firma de los integrantes del Comité de Evaluación participantes en la entrevista.

"El presente documento es sólo de carácter informativo, verifique en www.contingencias.mendoza.gov.ar/iso, la vigencia del mismo".

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PILOTOS COMITÉ EVALUADOR		Fecha de emisión 21/08/2008
DOC009		Revisión N° 00
DATOS PERSONALES		
Apellido y nombre		
D.N.I. N°		
Edad		
Domicilio		
Teléfono		
Correo electrónico		
Piloto/Licencia		
EVALUACIÓN		
ACTITUD		
INICIATIVA		
CREATIVIDAD		
APORTE DE MEJORAS		
FLEXIBILIDAD		
CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO		
COMUNICACIÓN		
AUTOCONTROL		
ASPIRACIONES		
NIVEL DE COMPROMISO		
RESPONSABILIDAD		
DISCIPLINA		
ASPECTO PERSONAL		
CONCLUSIÓN		

CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: Conformar tabla de cero (0) a cien (100) puntos con los siguientes ítems a evaluar:

- Actitud Máximo 7 Puntos
- Iniciativa Máximo 7 Puntos
- Creatividad Máximo 7 Puntos
- Aporte de Mejoras Máximo 7 Puntos
- Flexibilidad Máximo 7 Puntos
- Capacidad de Trabajo en Equipo Máximo 6 Puntos
- Comunicación Máximo 9 Puntos
- Autocontrol Máximo 9 Puntos
- Aspiraciones Máximo 6 Puntos
- Nivel de Compromiso Máximo 9 Puntos
- Responsabilidad Máximo 9 Puntos
- Disciplina Máximo 9 Puntos
- Aspecto Personal Máximo 8 Puntos

Firma de los integrantes del Comité de Evaluación participantes en la evaluación.

"El presente documento es sólo de carácter informativo, verifique en www.contingencias.mendoza.gov.ar/iso, la vigencia del mismo".

INSTRUCTIVO LLENADO GRILLAS Fecha de emisión
21/08/2008
DOC008 Y 009
Resolución N° Revisión N° 00

A) Grilla de postulantes D00008.

1. Total general de horas de vuelo:
Se adjudicará un punto cada 500 horas de vuelo de avión. Ej: entre 500 y 1000 horas se adjudicará un punto, con menos de 500 horas será cero puntos.
2. Tipo de aeronave operada.
Se adjudicará según la siguiente clasificación:
 1. Multimotores piston 5 puntos
 2. Monomotores reacción 10
 3. Multimotores turbohélice 15 puntos
 4. Multimotores reacción 20 puntos
3. Experiencia anterior en lucha antigranizo
Se adjudicarán 4 puntos por campaña efectuada al mando. Cuando las campañas hayan sido efectuadas en puesto copiloto, se adjudicarán 2 puntos por campaña. Las campañas deberán poder ser demostradas mediante documentación oficial. (Max. 40 puntos)
4. Docencia aeronáutica impartida
Se adjudicará un punto cada 500 horas de instrucción impartida y por cada materia que demuestre mediante certificado haber impartido.
5. Edad inversa
Se adjudicará según la siguiente función matemática:
$$X = \frac{100}{Edad} + 5x$$

Edad 5000
6. Cursos de especialización aeronáutica
Se adjudicará un punto por cada curso aeronáutico extra licencia que demuestre mediante certificado.
7. Lugar de residencia
Se asignará el puntaje según el domicilio actualizado en su D.N.I.

o certificado de residencia, según la siguiente clasificación:

1. Domicilio dentro de la provincia de Mendoza, 5 puntos
 2. Domicilio fuera de la provincia de Mendoza, 0 puntos
8. Manejo del idioma Inglés
1. Nivel operacional 4 aprobado: 5 puntos
 2. Inferior a nivel operacional 4: 0 puntos
9. Puntaje examen teórico
Será relativo al puntaje obtenido en el examen teórico realizado por el postulante. El mismo será de dividir la calificación del examen por 10.

B) Grilla de competencias y evaluación de desempeño D00009.

Definición de las competencias seleccionadas

1. ACTITUD

Fuerte disposición al trabajo. Trabajar hasta alcanzar las metas

2. INICIATIVA

Capacidad de anticiparse a los problemas. Satisfacer las demandas del departamento antes de recibir ordenes de la línea jerárquica.

3. CREATIVIDAD

Propone soluciones novedosas y aceptables a situaciones imprevistas

4. APOORTE DE MEJORAS

Capacidad de generar nuevas ideas o métodos que permitan ahorrar tiempo o mejorar procesos.

5. FLEXIBILIDAD

Capacidad para rectificar el propio comportamiento cuando reconoce estar frente a una posición equivocada, cambios en el entorno o se recibe nueva información.

6. TRABAJO EN EQUIPO

Mide hasta que punto la persona funciona dentro del grupo de trabajo. Cooperación en forma anónima en los objetivos comunes subordinando intereses propios.

7. COMUNICACIÓN

Mide la aptitud para expresar ideas y opiniones con claridad. Capacidad e interpretar y transmitir correctamente un mensaje oral o escrito.

8. AUTOCONTROL

Capacidad para soportar con buen ánimo la acumulación de trabajo o situaciones de tensión sin que afecte su energía.

9. ASPIRACIONES

Disposición a aprender temas que enriquecen su trabajo, con interés por la capacitación.

10. NIVEL DE COMPROMISO

Énfasis que pone para mejorar sus competencias. Actúa buscando satisfacer los objetivos del departamento.

11. RESPONSABILIDAD

Rendimiento respecto de los objetivos. Agilizar los procesos de resolución de trabajos. Rapidez de ejecución.

12. DISCIPLINA

Aceptar y cumplir con instrucciones aunque difiera. Consultar decisiones que estén por encima de sus atribuciones.

13. ASPECTO PERSONAL

Evalúa prolijidad y pulcritud en la presentación acorde con la función.

**ESCALA PUNTAJE ADJUNTADO
A LAS COMPETENCIAS SELECCIONADAS**

ALTO: posee la competencia observada satisfactoriamente. Cumple con lo esperado

MEDIO: hay presencia de la competencia, es aceptable el nivel aunque puede mejorarla.

BAJO: requiere seguimiento y control más estricto para fortalecer la competencia.

COMPETENCIA	PUNTAJE		
	ALTO	MEDIO	BAJO
ACTITUD	7-6	5-4-3	2-1
INICIATIVA	7-6	5-4-3	2-1
CREATIVIDAD	7-8	5-4-3	2-1
FLEXIBILIDAD	7-6	5-4-3	2-1
TRABAJO EN EQUIPO	6-5	4-3	2-1
COMUNICACIÓN	9-8	7-6-5	4-3-2-1
AUTOCONTROL	9-8	7-6-5	4-3-2-1
ASPIRACIONES	6-5	4-3	2-1
NIVEL DE COMPROMISO	9-8	7-6-5	4-3-2-1
RESPONSABILIDAD	9-8	7-6-5	4-3-2-1
DISCIPLINA	9-8	7-6-5	4-3-2-1
ASPECTO PERSONAL	8-7	6-5-4	3-2-1

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

Postulante N° Fecha
 Nombre DNI
 Edad Estado Civil Hijos
 Domicilio
 Localidad Provincia.....

Ítem	Puntaje	Observaciones
Total General Horas de Vuelo
Tipo de Aeronave Operada
Experiencia en Lucha Antigranizo
Docencia Aeronáutica
Licencias Aeronáuticas
Cursos Especializados Aeron.
Manejo Idioma Ingles
Edad Inversa
Lugar de Residencia
Puntaje Examen Teórico
Puntaje Total

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS/DESEMPEÑO

Postulante N° (si es aplicable). Fecha
 Nombre DNI
 Edad Estado Civil Hijos
 Domicilio
 Localidad Provincia.....

Competencia	Puntaje	Observaciones
Actitud
Iniciativa
Creatividad
Aporte de Mejoras
Flexibilidad
Trabajo en Equipo
Comunicación
Autocontrol
Aspiraciones
Nivel de Compromiso
Responsabilidad
Disciplina
Aspectos Personales
Puntaje Total

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**RESOLUCION N° 236**

Mendoza, 20 de mayo de 2011
 Visto el expediente N° 6219-M-08-03792, relacionado con el Estudio Ambiental de la obra denominada: "San Antonio Golf & Valley Máster Plan Urbanización", a ubicarse en Ruta Provincial N° 82 s/n, Sierras de Encalada, Departamento Las Heras, presentado por el Ing. Antonio Pulenta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 797/798 del expediente de referencia obra Resolución Interna N° 05/09 D.A., emitida por la Municipalidad de Las Heras, mediante la cual se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra de que se trata en estas actuaciones y designó al Instituto de Investigaciones Urbano

Regional y Ambiental de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad de Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94 y a las Direcciones de: Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano; Recursos Naturales Renovables; Hidráulica; Provincial de Vialidad; Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y al Departamento General de Irrigación, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del citado Decreto N° 2109/94.

Que a fs. 1016/1017 obra Resolución N° 728/10 de esta Secretaría, en la que se resuelve continuar con dicho Procedimiento, categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental y designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, como or-

ganismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento;

Que a fs. 801/822 obra el Dictamen Técnico Preliminar realizado por el Ente Académico citado anteriormente, en el cual se le solicita al proponente información complementaria; a fs. 827/855 y 858/900 obra dicha información, dando respuesta a las observaciones; y a fs. 903/908 obra el Dictamen Técnico Final del proyecto de referencia;

Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran a fs. 917/930, 934/951, 955/959; y a fs. 1006 obra Cédula de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, mediante la cual, el Director de esa repartición notifica al proponente, de la Factibilidad otorgada por la Comisión de Piedemonte;

Que a fs. 1147/1182 obran los nuevos Dictámenes Sectoriales de las Direcciones de: Hidráulica; Provincial de Vialidad y Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, solicitados por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, basados en la información complementaria presentada por el proponente;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109-AOP-1996 la Secretaría de Medio Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley N° 5961 y 19 del Decreto N° 2109/1994, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 112° de la Ley N° 7837, ampliatorio del Artículo 30° de la Ley N° 7826 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado: "San Antonio Golf & Valley Máster Plan Urbanización", a ubicarse en Ruta Provincial N° 82 s/n, Sierras de Encalada, De-

partamento Las Heras, presentado por el Ing. Antonio Pulenta, a realizarse el día 23 de junio del año 2011, a las 10.00 hs., en el Estadio Vicente Polimeni, ubicada en Av. Gral. Roca esquina Sáenz Peña, Departamento Las Heras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 y Artículo 18° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Publíquense a costa y cargo del proponente del Proyecto los edictos de convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109-AOP-1996. La publicación se realizará en un Diario local de amplia difusión y en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Publíquese en un Diario local de amplia difusión en la Provincia, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicada en calle Lamadrid N° 300 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 8.30 hs. a 13.00 hs y en la oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Heras, ubicada en calle Patricias Mendocinas y Cacique Guaymallén del citado Departamento, de lunes a viernes de 8.00 hs. a 13.00 hs., donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° de la Ley N° 5961, 19° del Decreto N° 2109/94 y 9° de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 5° - Fijense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Dirección de Planificación Urbana y Ambiente de la Municipalidad de Godoy Cruz, en las direcciones y horarios establecidos en el artículo anterior. Las inscripciones también se podrán realizar en el lu-

gar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6° - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio y acreditar personería según los casos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 7° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Rubén Eduardo Sánchez en representación de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Lic. María Juliana Yorlano, en representación de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18° del Decreto N° 2109/94, 9° y 15° de la Resolución N° 109-AOP-1996.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Pablo Raúl Gudiño

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 1.169/2011

Mendoza, 16 de mayo de 2011
Vistos: La pieza administrativa Nro. 451-D-2010, caratulados "DPJ S/ Irregularidades en Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provincianles Colibrí", como también las disposiciones de los arts. arts. 2, 3, 4 inc. b, 5 incs. I, L, k y N, 6, inc. A, 9 y 10 de la Ley 5069, y resolución 1080/04.

CONSIDERANDO:

A fs. 1 y 2 se presentan un grupo de personas y solicitan convocatoria de asamblea en la entidad, en virtud de no haber tratado balances, ni renovado autoridades en los últimos años.-

A fs. 3 asesoría legal, informa que compulsado el legajo de la asociación surge que no se ha convocado asamblea de socios desde el año 2001, adeudando documentación contable, por lo que se dispone emplazar a la comisión directiva para que en el plazo de veinte días, convoque asamblea renueve autoridades y trate los balances adeudados bajo apercibimiento de ley.-

Asimismo dispone emplazar a los denunciados para que cumplan los requisitos de la res. 1080/04 de esta Dirección.-

A fs. 4 consta cedula de notifi-

cación a la comisión directiva en la sede social, con constancia de recepción a fs. 5.-

A fs. 6/8 nuevamente se presentan los denunciados e informan irregularidades.-

A fs. 10 y 12 los representantes constituyen domicilio legal y abonan código de denuncia.-

A fs. 14, rola dictamen de asesoría legal efectuando un detalle de las actuaciones y sugiriendo a Dirección la convocatoria de oficio asamblea, fijando orden del día a tratar.-

Que las autoridades han sido emplazadas por esta Dirección, y no han cumplido lo requerido, persistiendo la situación de irregularidad grave de la asociación civil.-

Lo expuesto, evidencia la falta de autoridades en cumplimiento de sus funciones.

Que en razón de ello y en pos de salvaguardar la independencia que debe regir la vida institucional de las entidades civiles respecto de los poderes de gobierno, se sugiere, que esta Dirección, conforme el criterio flexible adoptado de recuperación de entidades, y de conformidad a lo normado por el artículo 5 inc. f de la ley 5069, se convoque a asamblea de Oficio a fin de dar por iniciado el proceso de regularización que posteriormente quedará en manos de los asociados.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Asamblea General Ordinaria en Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provincianles Colibrí para el día 8 de julio de 2011 a las 11:00 horas en la Dirección de Personas Jurídicas, con domicilio en calle Vicente Zapata Nro. 363 de Ciudad, Mendoza; que será presidida por funcionarios de esta Dirección de Personas Jurídicas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración por parte de los asambleístas de la eximición del requisito de la antigüedad estatutaria, ello a fin de poder participar los asistentes, votar y resultar elegidos. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea y para verificar el acto electivo; 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 4) Finalizada la votación y escrutinio, en caso de corresponder, se proclamen las autoridades electas.-

Artículo 2° - A efectos de que los asociados e interesados sean habilitados para participar en el acto, fíjese la cuota extraordinaria

de diez pesos (\$ 10,00) que deberá ser abonada al ingresar al acto y finalizada la elección, el producido será entregado al Tesorero electo.-

Artículo 3° - El acto eleccionario de los miembros de Comisión Directiva (Doce miembros titulares y cuatro suplentes) y Revisora de Cuentas (un miembro titular y un suplente)-, estará sujeto a la normativa prevista en los artículos 25 y sgtes; del estatuto social; es decir, elegidos por simple mayoría de votos presentes.-

Asimismo, se informa que los candidatos para cargos de Comisión Directiva, no deben estar comprendidos en lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2° y 3° del artículo 264 de la Ley 19550, en su pertinente, a saber: estar condenado con pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, condenado por robo, hurto, defraudación, cohecho, emisión de cheques si fondos y delitos contra la fe pública, condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, en todos los casos hasta 10 años después de cumplida la condena.

Los candidatos a cargos de Comisión Revisora de Cuentas, además de lo mencionado en el párrafo anterior, no deben ser cónyuges, parientes por consanguinidad en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 4° - Participarán en el acto, en calidad de socio activo, las personas que abonen la cuota indicada en el artículo 2 de esta resolución y que sean mayores de edad, jubilados y pensionados, nacionales o provinciales, que residan en el Barrio Sanidad y sus alrededores conforme lo normado por el art. 6 del estatuto social

Artículo 5° - Designese al Dr. Carlos Frias, a fin que en representación de esta Dirección concorra, presida y fiscalice la Asamblea convocada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 6° - Regístrese. Publíquese por un (1) día y con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la Asamblea en el Boletín Oficial. Notifíquese a denunciados y denunciados, corriendo a su cargo comunicar a las personas que reúnan los requisitos estatutarios, con la anticipación exigida en el estatuto social.

Andrés C. Nicosia

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 258

Mendoza, 10 de mayo de 2011
Visto: El Expte. N° 05836-I-10-02690, carat. "IPJC (Presidencia) Solicita Intervención p/Indemnizaciones s/Art. 49 Ley 5811", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/22 Asesoría Letrada dictaminó respecto a que el día 10 de Febrero de 2011, se hacen presentes en Fiscalía de Estado, siendo atendidos por el Dr. Pedro García Espetxe, Director de Asuntos Jurídicos, la Contadora Carina Masoero, en representación del Departamento de Contaduría, el Contador Daniel Molina, en representación de Auditoría Contable, y la Dra. María José Farruggia, en representación de Asesoría Letrada, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Resolución de Directorio N° 003/11.

Que a tal fin, y habiéndose efectuado la adhesión al sistema previsto por Ley N° 6754, acompaña el Proyecto de Procedimiento de Registración de Deudas Judiciales y Extrajudiciales, a los fines de su control y posterior aprobación, debiéndose proceder oportunamente a su publicación en el Boletín Oficial, como así también la respectiva publicación de la Resolución de Directorio N° 003/11.

Que habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por Resolución de Directorio N° 003/11, y de compartir el Directorio el proyecto presentado, corresponde el dictado de la Resolución de Directorio, que decida en tal sentido.

Que a fs. 22 vta. Directorio instruye a Secretaría General para la elaboración de la norma respectiva.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 18/11, Tema: 27°

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase a partir de la fecha el "Reglamento de Procedimiento de Registración de Deudas Judiciales y Arreglos Extrajudiciales"

Artículo 1° - Para el cumplimiento del pago de juicios con sentencias firmes en contra del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y de los arreglos extrajudiciales acordados por el ente, deberán registrarse tales condenas ante el Departamento de Contaduría del Instituto Provincial de

Juegos y Casinos, a fin de determinar la priorización temporal en el pago de los mismos.

Artículo 2º - A los efectos citados en el artículo precedente, se seguirá un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de la notificación judicial (liquidación firme) o arreglo extrajudicial (liquidación acordada).-

Artículo 3º - En relación a las condenas o arreglos extrajudiciales con fecha anterior a la presente reglamentación, los interesados en el cumplimiento del artículo anterior, gozarán de un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación de esta normativa en el Boletín Oficial, para denunciar ante el Departamento de Contaduría del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, su derecho a ser incluido en el registro al que se hace referencia en el artículo primero de esta reglamentación. Vencido este plazo, se tomará a los efectos de la priorización temporal referida para el pago de la obligación- la fecha de solicitud de inclusión en el registro que tendrá a su cargo el Departamento citado.

Artículo 4º - Una vez registrada la condena o el arreglo extrajudicial, el Departamento de Contaduría comunicará al interesado dentro de los noventa (90) días corridos, en el domicilio legal constituido, la fecha y forma de pago, de acuerdo a la disponibilidad de fondos provenientes de la partida presupuestaria asignada en la partida servicios-Juicios, para el año en que se efectuará el pago.

Artículo 5º - La Registración a la que se hace referencia en esta reglamentación, se realizará informáticamente, y a través de un libro confeccionado especialmente para tal fin, acompañado por su correspondiente legajo, el que contendrá toda la documentación acompañada por el requirente.

En este sentido, la persona que se presente a registrar su deuda, deberá llenar un formulario predeterminado, el que deberá contener los siguientes datos:
-Nombre completo de la persona que requiere la Registración (titular de la acreencia, o en su caso, herederos declarados).
-Datos del Juicio: número de expediente, carátula, actor, demandado, monto de condena, fecha de sentencia. Los mismos datos serán requeridos en acuerdos extrajudiciales, a excepción de los específicamente judiciales.

-Domicilio Legal.

-Fecha de presentación.

Los datos consignados en dicho formulario, serán plasmados en el libro antes referido, se adjuntará la documentación al legajo asignado, e inmediatamente se realizará la Registración informática. Acto seguido, se le entregará al interesado, un comprobante con la fecha y hora exacta de su presentación.-

Artículo 6º - A fin de garantizar el derecho de todo interesado en el cumplimiento de la obligación a cargo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, deberá publicarse el presente reglamento, por el término de cinco días alternados, en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de mayor difusión de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza, comuníquese y archívese.

Daniel S. Pereyra

Presidente IPJC

Esteban Navarro

Director IPJC

Juan Manuel Nasif

Director IPJC

16/18/20/24/27/5/2011 (5 P.) s/cargo

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCIÓN N° 309

Mendoza, 18 de mayo de 2011

Visto: El Expediente N° 711.201 -Caratulado: " Dirección de Recaudación y Financiamiento s/ Propuesta de Modificación Resol N° 307/04-H.T.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen provincial establecido en la Ley N° 368 limita administrativamente las transferencias inmobiliarias en situaciones de morosidad, restricción proveniente del régimen de derecho público que la Resolución N° 307/04 HTA ha modulado reglamentariamente acorde a las circunstancias de la época de su sanción;

Que se ha efectuado una revaluación del régimen de la Resolución N° 307/04 HTA, atendiendo la conveniencia de adecuar la misma en el marco de las consideraciones que impone el actual estado de emergencia hídrica dispuesto por Resolución N° 444/10 HTA ante la escasez de agua, asegurando que los costos de la gestión del agua sean afrontados de manera eficaz por los usuarios que efectivamente resultan beneficiarios del derecho al uso del recurso disponible que es inherente a los inmuebles de su propiedad,

imponiendo eficiencia en el principio de recuperación de costes que se recomienda internacionalmente;

Por todo ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION AD REFERENDUM DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1º Modifíquese la Resolución N° 307/04 del HTA la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Título I:

1º) Los escribanos que intervengan en la transferencia de inmuebles beneficiados con concesiones y/o permisos de aguas superficiales o subterráneas o derechos pertenecientes al dominio privado o establecimientos inscriptos en el R.U.E., deberán completar los datos correspondientes a la individualización del inmueble beneficiado, vendedor y adquirente que figuran en el formulario adjunto que como Anexo I forma parte integrante del presente resolutorio. La presentación del plano de mensura no se requerirá en caso de hipoteca.-

2º) El mencionado formulario deberá ser presentado para su informe en el Área de Catastro de Subdelegaciones o Jefatura de Zona, según corresponda; o en Registros Públicos de Sede Central a excepción de los certificados de transferencia correspondientes a la zona del Río Mendoza. El informe correspondiente deberá evacuarse dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la solicitud.

En dicho plazo, deberá emitirse el correspondiente Certificado de Informe de Deuda, desde el sector Recaudación de cada Subdelegación, o Sede Central si fue informado en esa dependencia.

Durante los próximos 10 días a contar de la entrega de dicho Certificado se deberá cancelar la deuda y acordadas respectivas, a los efectos de la emisión y entrega del Certificado Libre Deuda.

3º) La sola presentación del formulario individualizado como Anexo I producirá el bloqueo de la registración de que se trate, impidiendo cualquier modificación por un plazo de 20 días. Asimismo, se mantendrá inamovible por igual término, la deuda oportunamente informada. En caso de no estar empadronada la propiedad a nombre del transmitente se observará solicitando la documentación pertinente a efectos de la regularización del mismo, previo a informar el Certificado de Transferencia.

4º) Diariamente, la dependencia que corresponda, recibirá personalmente o por los medios que en un futuro se establezcan del Registro de la Propiedad la información referida a la conclusión del trámite oportunamente iniciado por el notario, procediendo a empadronar a nombre del adquirente dentro de las 48 hs., salvo error u omisión imputable al escribano, en cuyo supuesto se procederá a emplazarlo para que en un plazo perentorio de 72 hs. efectúe las correcciones necesarias.

Título II

De la Deuda

5º) Toda transferencia de inmueble deberá realizarse con previa constancia de "libre deuda", de conformidad con lo dispuesto por Ley 368.

6º) Los notarios que autoricen transferencias de inmuebles sin el previo pago de la acreencia a favor del Departamento Gral. de Irrigación, serán solidariamente responsables de la deuda que registre el inmueble de conformidad a lo prescripto por el 6 de a Ley N° 22.427 y sin perjuicio de denunciar su conducta ante el organismo de contralor de la profesión.

7º) Las acordadas y demás tasas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento General de Irrigación para la registración de la transferencia deberán ser abonadas juntamente con la deuda, siendo responsable el escribano en los términos del dispositivo anterior de la presente resolución por el incumplimiento de estas obligaciones.-

8º) Los infracciones que no tengan previstas una sanción específica conforme la presente normativa, serán denunciados por ante el organismo de contralor de la profesión a los fines de imponer las sanciones que corresponda, debiendo requerirse a dicho organismo informe el resultado del trámite disciplinario.

9º) La presente resolución será de aplicación en caso de constitución de "fideicomisos" que involucren a inmueble beneficiados con concesiones y /o permisos de agua superficial o subterránea, derechos de dominio privado o establecimientos inscriptos en el R.U.E., conforme lo prescripto por los arts. 13 y 26 de la Ley N° 24.441".-

2º Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y elévese a consideración del H. Tribunal Administrativo.

Eduardo J. Frigerio

Superint. Gral. de Irrigación



SOLICITUD CERTIFICACION
PARA TRANSFERENCIA N° _____

Naturaleza del Acto a realizar

ANEXO I Total Parte Indivisa División de condominio Hipoteca
 Remates Donación s/cargo Insc. Part. Hereditaria Antic. Herencia

RESOLUCION N° 309/11

SEÑOR SUPERINTENDENTE: solicito a Ud tenga a bien **CERTIFICAR** las inscripciones en los **REGISTROS PUBLICOS DE CONCESIONES** y el estado de **DEUDA** de las mismas, correspondientes a la **PARCELA** que a continuación se detalla:

TITULARES	CUIT / CUIL		Apellido y Nombres

X: Trámite por tracto abreviado

UBICACIÓN	Departamento			
	Distrito			
	Calle		N°	
	Barrio		Lote	Manzana

IDENTIFICACION PARCELARIA	Nomenclatura Catastral		
	Superficies	Según Título	
		Según Mensura	
	Plano Dirección Provincial de Catastro		

IDENTIFICACION PARCELARIA	Inscripción al N°		Corresponde
	Fs		
	del Tomo		
	Departamento		
Asiento:			
Matrícula			

INSCRIPCION EN EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION	Tipo	Servicio N°	Tipo	Servicio N°	Tipo	Servicio N°

Tipo: A- Superficial; B- Subterráneo; C- Contaminación

ADQUIRENTE	Nombre					
	<i>Datos a consignar:</i>				<i>Domicilio Fiscal</i>	
	CUIT / CUIL		Calle		N°	
	Teléfono		Distrito			
	E-Mail		Departamento		Cod Postal	

ADQUIRENTE	Nombre					
	<i>Datos a consignar:</i>				<i>Domicilio Fiscal</i>	
	CUIT / CUIL		Calle		N°	
	Teléfono		Distrito			
	E-Mail		Departamento		Cod Postal	

ADQUIRENTE	Nombre					
	<i>Datos a consignar:</i>				<i>Domicilio Fiscal</i>	
	CUIT / CUIL		Calle		N°	
	Teléfono		Distrito			
	E-Mail		Departamento		Cod Postal	

OBSERVACIONES:	
-----------------------	--

Firma y Sello Escribano Actuante
Teléfono Escribanía

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 927

Mendoza, 18 de mayo de 2011

Visto el Expediente N° 4218-D-11-02369, caratulado: Dirección General de Escuelas/Dirección de Educación Física - Educación Artística Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los lineamientos de la política educativa provincial vigente se establecen como objetivos "Fortalecer la Escuela como institución promotora de derecho" y "Desarrollar políticas activas para la igualdad e inclusión educativa";

Que la Dirección de Educación Física y Subdirección de Educación Artística, proponen desarrollar un Programa de actividades artísticas extraescolares a implementarse en contraturno, jornada extendida o en su horario normal en las Escuelas Primarias y, en su horario habitual o días sábados en escuelas Artísticas de la Provincia de Mendoza;

Que la escuela de hoy reconoce y valoriza el aporte de los lenguajes artísticos como parte de una formación integral e integradora de los alumnos, en tanto todo proceso de realización, interpretación y búsqueda expresiva por parte de niños y adolescentes requiere de la acción conjunta e interrelacionada de procesos sensibles, preceptuales y cognitivos;

Que este Programa de Educación Artística Escolar, con implementación de horarios diferenciados, complementa la acción de los docentes de Música, Teatro, Plástica y Artesanías de cada una de las instituciones y sus principios son coherentes con los planteamientos educativos, plasmados en el Proyecto Educativo Institucional;

Que es objetivo de la Dirección General de Escuelas mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de la intervención educativa en horarios diferenciados, poniendo al servicio de la comunidad todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para su desarrollo;

Que la Dirección de la escuela tanto como los profesores de Educación Artística encargados de la implementación del proyecto, tienen la responsabilidad de diseñar, organizar y ofrecer una propuesta atractiva, pertinente y

diversificada que atienda los intereses y la elección voluntaria de los alumnos;

Que dada las características propias del programa, se contempla la posibilidad de organizar los grupos de alumnos con la flexibilidad necesaria que garantice la inscripción, asistencia y permanencia regular de los niños;

Que la implementación de este Programa no adopta el sistema evaluativo que indica la Resolución N° 136-DGE-09, sin embargo, todo docente a cargo de alumnos, será responsable de guiar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediado por una evaluación reflexiva;

Que el Programa de Educación Artística tiene un fin lúdico recreativo, resignificando los aprendizajes perceptivos, holísticos e intuitivos como modelos alternativos para construir conocimiento y desarrollar nuevas matrices de aprendizaje;

Que el presente Programa no solo contempla la participación de alumnos dentro del establecimiento escolar, sino también promueve encuentros recreativos-educativos inter-escolares, salidas de vida a la naturaleza, visita a museos de arte, conciertos y obras teatrales;

Que a través del contacto activo con producciones artísticas y comunicacionales de distintos creadores, los alumnos comenzarán a apropiarse y dar significado a las diversas manifestaciones y expresiones culturales;

Que mediante la reflexión los alumnos podrán comentar e intercambiar opiniones relacionadas con sus propias producciones y las de sus pares, como por ejemplo las distintas maneras en que han resuelto la consigna planteada, los logros y las dificultades, la diversidad expresiva, la intencionalidad y el hallazgo casual, entre muchas otras posibilidades;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1° - Implementétese el Programa Educación Artística Escolar en los Establecimientos Educativos de Nivel Primario y Escuelas Artísticas dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Establézcase que la implementación del Programa de Educación Artística Escolar, tendrá plena vigencia en cada una de las escuelas seleccionadas y se llevará a cabo en contraturno, jornada extendida o en su horario

normal en las Escuelas Primarias. En las Escuelas Artísticas, en su horario habitual y los días sábados, siempre y cuando se preserven las condiciones que fundamentaron su inclusión.

Artículo 3° - Dispóngase que el llamado a Concurso Docente para optar a la cobertura de las horas cátedras por suplencia a término, se realice según la normativa vigente.

Artículo 4° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Carlos Alberto López Puelles



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA N° 4.839

Visto: El Expediente H.C.D. N° 250/T/2010, (Municipalidad de Maipú N° 10.151/T/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora María Luisa Tuzzi, D.N.I. N° 5.438.591, domiciliada en Calle 22 de Diciembre 1070, Barrio Canciller, Ciudad de Maipú, solicita congelamiento de deuda, sobre el Padrón Municipal N° 13.105 y excepción a la Ordenanza N° 4026.

Que a fojas 28, 29, 30 y 31, obra informe del Departamento de Apremio.

Que a foja 32 la Dirección de Desarrollo Humano y Familia sugiere que, dada la difícil situación económica y de salud, por la que está atravesando la recurrente, se otorgue Despacho favorable a la solicitud de la Señora María Luisa Tuzzi.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 35, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar el beneficio de la Ordenanza N° 3.923, por única vez, a partir del reconocimiento de la deuda, a la Señora María Luisa Tuzzi, D.N.I. N° 5.438.591, sobre el Padrón Municipal N° 13.105, sin incluir gastos de Apremio y de reembolso de obras municipales.

Artículo 2° - Las acciones legales que se hubieran iniciado como consecuencia de la deuda que los contribuyentes mantienen con el Municipio quedarán suspendidas mientras haya continuidad comprobada en el pago de las tasas; sin embargo ante cinco (5) boletas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, seguidas o alternadas que se dejen de pagar, los juicios se retomarán en el estado en que se encuentren, como asimismo caducarán todos los beneficios obtenidos por la presente Ordenanza.

Artículo 3° - Otórguese los beneficios de la Ordenanza N° 4026 (Descuento del 50%), a la Señora María Luisa Tuzzi, D.N.I. N° 5.438.591, sobre el Padrón Municipal N° 13.105, sin incluir gastos de Apremio y de reembolso de obras municipales.

Artículo 4° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la recurrente en su domicilio, sito en Calle 22 de Diciembre N° 1070, Barrio Canciller, Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 5° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dictamen Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 97984

24/5/2011 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA N° 4.840

Visto: El Expediente H.C.D. N° 596/B/2010 (Municipalidad de Maipú N° 23.102/2010 y adjunto: Expediente Municipalidad de Maipú N° 20.653/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora Ana María Bustos, D.N.I. N° 10.039.296, domiciliada en Calle Mallea N° 3122, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, solicita autorización para instalar un medio móvil en una rotonda del Parque Metropolitano del Sur,

para comercializar golosinas, bebidas sin alcohol, comestibles y elaborados, a localizar en una rotonda del Parque Metropolitano del Sur.

Que dicho comercio fue habilitado en octubre del 2002, según Expediente 570/02, bajo la caracterización de vendedor ambulante para estacionar dentro del departamento y que por razones de salud de su esposo, tal habilitación quedó suspendida.

Que a foja 07 la Dirección de Fiscalización y Control expresa que no existen denuncias respecto al desarrollo de la actividad, que la legislación vigente no permite la instalación fija en la vía pública y que en caso de permitirse la instalación, dicho permiso deberá ser condicionado a un lugar específico reglamentado por la gente que gestiona el Parque Metropolitano, permitiendo su retiro en caso de causa fundada por el Ejecutivo en el momento que este así lo resuelva; y cumplir con toda la normativa concerniente al Código Alimentario Argentino y los propios de la actividad.

Que a foja 17, obra informe de Asesoría Letrada.

Que a fojas 18 y 18 vta. Obra informe de la Sub Dirección de Planificación Territorial.

Que a foja 19 la Secretaría de Infraestructura y Servicios informa que la recurrente manifiesta a fojas 01 y 02, que dicha actividad es la única fuente de ingreso de su familia y que mientras ejerció la misma no hubo inconvenientes de ningún tipo.

Que las Comisiones permanentes de este H. Cuerpo, han evaluado lo actuado, emitiendo Despacho favorable, según dictamen a foja 20.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Autorízase a la Señora Ana María Bustos, D.N.I. N° 10.039.296, domiciliada en Calle Mallea N° 3122, Luzuriaga, Maipú, a instalar un medio móvil en un lugar específico reglamentado por los gestionadote del Parque Metropolitano del Sur, para comercializar golosinas, bebidas sin alcohol, comestibles y elaborados; permitiendo su retiro en caso de causa fundada por el Ejecutivo en el momento que éste así lo resuelva.

Artículo 2° - Dicha habilitación estará sujeta al cumplimiento de toda la normativa concerniente al

Código Alimentario Argentino y los propios de la actividad, que serán controladas por la Dirección de Fiscalización y Control, y el Departamento de Medio Ambiente de este Municipio.

Artículo 3° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Señora Ana María Bustos en el domicilio sito en Calle Mallea N° 3122, Distrito Luzuriaga, Departamento de Maipú.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz
Vicepresidente 1°

A cargo de la Presidencia H.C.D.
Alejandro Sabino
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dicho Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2010

Alejandro D. Bermejo
Intendente

Olga N. Bianchinelli
Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 97984
24/5/2011 (1 P.) \$ 73,50

ORDENANZA N° 4.841

Visto: El Expediente H.C.D N° 647/M/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Señora Carla Di Prima, D.N.I. N° 26.830.274, domiciliada en Calle Víctor Dubuoe N° 330, Barrio Los Olivos, Departamento de Maipú, solicita excepción a la ordenanza N° 3727.

Que la Señora Carla Di Prima junto a su hermana Debora Lorena Di Prima, D.N.I. N° 25.034.565, domiciliada en Calle Francisco de La Reta N° 1206, Departamento 4, San José, Mendoza, son propietarias en condominio indiviso de una parcela de terreno identificada con Padrón Municipal N° 35897, Nomenclatura Catastral N° 07-01-160036-000064, lote 1, con una superficie de 389 m2, ubicada sobre callejón comunero denominado Sendero Soñado paralelo y al Oeste de vías del FFCC Gral. Belgrano, y al Sur de Calle Palma.

Que por diferentes razones, detalladas a foja 01 del Expediente del Visto, es necesario proceder a la división en partes iguales de la citada parcela,

existiendo planos de arquitectura, estructura e instalaciones, confeccionados por una de las titulares, los cuales han sido presentados, y los aforos cancelados, tramitados según Expediente N° 22017/07.

Que resulta inviable la construcción por el sistema de propiedad horizontal, para luego proceder a su registro individual.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Exceptúese de la ordenanza N° 3727, a la Señora Carla Di Prima, D.N.I. N° 26.830.274, domiciliada en Calle Víctor Dubuoe N° 330, Barrio Los Olivos, Departamento de Maipú, a fin de proceder a realizar la división en partes iguales de una parcela de terreno identificada con Padrón Municipal N° 35897, Nomenclatura Catastral N° 07-01-160036-000064, lote 1 con una superficie de 389 m2, ubicada sobre callejón comunero denominado Sendero Soñado paralelo y al Oeste de vías del FFCC Gral. Belgrano, y al Sur de Calle Palma.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza, a la Señora Carla Di Prima, en el domicilio indicado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz
Vicepresidente 1°

A cargo de la Presidencia H.C.D.
Alejandro Sabino
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dicho Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 11 de 2010

Alejandro D. Bermejo
Intendente

Olga N. Bianchinelli
Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 97984
24/5/2011 (1 P.) \$ 55,50

ORDENANZA N° 4.842

Visto: El Expediente H.C.D. N° 522/P/2010 (Municipalidad de Maipú N° 5887/P/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, Javier Príncipe, D.N.I. N° 27.362.412; M. Soledad Belli, D.N.I. N° 27.104.300 y Hugo A. Martínez D.N.I. N° 10.736.670, solicitan Certificado de Factibilidad.

Que los recurrentes presentan un proyecto de fraccionamiento de una superficie total de 2.300,17 m2 según mensura y la proyección de dos fracciones; ubicada sobre callejón Comunero N° 4398 con salida a Nicolás Serpa, Pedregal, Ciudad Rodeo del Medio, Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-1400-264335; Padrón Rentas 07-24233 de la Mensura 07-30014.

Que a foja 05 la Subdirección de Planificación Territorial informa que conforme a las Ordenanzas N° 99, 3267 y 3952, el inmueble se encuentra en zona rural, por lo cual la parcela mínima debe contar con un mínimo de una hectárea; además, no se autoriza el desarrollo de conjuntos habitacionales, siendo la densidad de vivienda de una por loteo o una por hectárea como máximo, debido a que en la zona lo propio son actividades agrícolas, agropecuarias y agroindustriales.

Que se deberá garantizar salida a vía pública de 16 metros de ancho.

Que a foja 19 y 20, obra informe del Departamento de Medio Ambiente.

Que a foja 21, las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar a Javier Príncipe, D.N.I. N° 27.362.412; M. Soledad Belli, D.N.I. N° 27.104.300 y Hugo A. Martínez D.N.I. N° 10.736.670, factibilidad de fraccionamiento de una propiedad ubicada sobre callejón Comunero N° 4398 con salida a Nicolás Serpa, Pedregal, Ciudad de Rodeo del Medio, identificada con Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-1400-264335, Padrón Rentas 07-24233 de la Mensura 07-30014; cuya superficie total es de 2.300,17 m2 según Mensura, en dos fracciones, según plano a foja 04 del Expediente H.C.D. N° 522/P/2010 (Municipalidad de Maipú N° 5887/P/2010).

Artículo 2° - Se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1) Los titulares deberán realizar la presentación de la documenta-

ción referida a la construcción de viviendas, las que deberán calificarse en cuerpo de plano como casas de campo, autorizándose una por cada parcela real existente y que halla sido resultado de un plano de mensura visado con fecha anterior al 19/ 03/2002.

- 2) Los callejones de indivisión forzosa que lo componen, por no reunir el ancho mínimo solicitado por esta Comuna para los conjuntos habitacionales, no se garantiza ninguna intervención municipal hacia el interior del conjunto habitacional, como así tampoco medidas mínimas de seguridad ante emergencias.
- 3) Por no prestar la Municipalidad de Maipú servicios en el sector, la recolección de residuos se podrá prestar por Calle Serpa, en el marco de los programas vigentes previstos en la zona rural, y en conformidad a las condiciones que oportunamente establezca la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios Municipal.
- 4) Una vez que los vecinos tomen conocimiento de la presente notificación se podrá dar curso a la presentación de la documentación de las obras civiles que hubieran.

Artículo 3º - Infórmese a los titulares de las parcelas que componen el fraccionamiento, de la normativa vigente en cuanto zonificación de los usos del suelo a saber:

- Por encontrarse las parcelas del fraccionamiento en zona rural, se promueve el desarrollo de actividades agropecuarias y/o comerciales, industriales y de servicio, asociadas a aquellas.

Puede preverse:

- a) La existencia de olores desagradables, derivados de la presencia de estiércol y animales de granjas;
- b) Vectores en alto grado, como por ejemplo moscas, roedores, propios de un área rural con desarrollo de actividades agropecuarias.
- c) Material particulado debido a los procesos de calefacción usados en el campo para las granjas de animales y para combatir las heladas, en los cuales se suele usar combustibles, líquidos y sólidos, como por ejemplo: estiércol, madera, carbón vegetal o mineral, fueloil y gasoil.
- d) En algunas épocas del año y en determinados estados del tiempo, las condiciones ambientales enunciadas ante-

riormente se incrementan fuertemente (por ejemplo cuando aumenta la humedad y/o la temperatura y/o se produce inversiones térmicas o calmas del movimiento de las masas del aire).

- e) En el caso de transferencia de alguna parcela del condominio, en la escritura traslativa de dominio y en cuerpo de plano de mensura, deberá dejarse constancia expresa de las limitaciones ambientales, como así también las actividades posibles de desarrollar detalladas en forma de antecedente.

Artículo 4º - Notifíquese la presente Ordenanza, a Javier Príncipe, D.N.I. Nº 27.362.412; M. Soledad Belli, D.N.I. Nº 27.104.300 y Hugo A. Martínez D.N.I. Nº 10.736.670, en los domicilios indicados en el Expediente de referencia.

Artículo 5º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1º

A cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 16 de 2010.

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 94984

24/5/2011 (1 P.) \$ 115,50

ORDENANZA Nº 4.844

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 348/B/2010 (Municipalidad de Maipú Nº 15090/H/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Eduardo Bergani, D.N.I. Nº 23.240.278, domiciliado en Barrio Jardín Cristal, Manz. E, Casa 10, Ciudad de Maipú, solicita autorización para la construcción de tres departamentos en el terreno ubicado en Manzana H, lote 1, Alto Maipú, en una superficie aproximada de 320 m2.

Que dichos Departamentos duplex fueron Pre-vendidos, contando con la superficie propia de cada unidad, y además que se

estaban ejecutando trabajos preliminares de obra, como replanteo, excavaciones de zanjas y armado de la Estructura, para ir ganando tiempo mientras se visaban los planos en el Municipio y pedir las inspecciones de obra correspondientes.

Que a foja 07 la Subdirección de Planificación Territorial informa que el caso en cuestión si bien cumple con los parámetros establecidos en la Ordenanza Nº 4365, la que establece los parámetros a respetar en los proyectos donde se presentan más de una vivienda por lote; no cumple con la Ordenanza Nº 4642, modificatoria de la Ordenanza Nº 3727 en cuanto a los retiros frontales debiendo ser estos coincidentes en un 50 % con la línea de edificación, ya que la zona de Reserva Urbana amerita una densificación controlada y un perfil urbano abierto acompañando la transición entre la urbe y el Parque Metropolitano.

Que a foja 09 y 10, obra informe del Departamento de Obras Privadas.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 17, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúese al Señor Eduardo Bergani, D.N.I. Nº 23.240.278, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 4642, a fin de que se le autorice la construcción de tres departamentos en el terreno ubicado en Barrio El Alto S.A., Manzana H, lote 1, Alto Maipú, en una superficie de 344,72 m2, identificado bajo Padrón Municipal Nº 25.074 y N.C. Nº 07-01-16-0074-000001-0000-0.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza, al Señor Eduardo Bergani en su domicilio, sito en Barrio Jardín Cristal, Manzana E, Casa 10, Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1º

A cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 25 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 94984

24/5/2011 (1 P.) \$ 60,00

ORDENANZA Nº 4.845

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 447/M/2010 (Municipalidad de Maipú Nº 17476/H/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor José Anibal Mancifesta, D.N.I. Nº 12.594.629, domiciliado en Calle Tropero Sosa Nº 57, Ciudad de Maipú, Mendoza, solicita excepción a la normativa vigente para la construcción de cuatro unidades habitacionales en la planta alta de la construcción ubicada en Calle Padre Vásquez Nº 55 de la Ciudad de Maipú, identificado bajo N.C. Nº 07-01-10-0028-000028

Que a foja 06, la Subdirección de Planificación Territorial informa que en la planta baja de dicha construcción actualmente desarrolla la actividad de 4 consultorios y 3 locales comerciales unificando uno de ellos.

Que al momento de presentarse dicho proyecto no existía la Ordenanza Nº 4365, por lo que el proyecto obtuvo su factibilidad no estando en un todo de acuerdo con los criterios que se exigían desde el Ejecutivo Municipal.

Que evaluando el proyecto actual en una totalidad, no cumple con lo establecido en la normativa vigente, ya que debería presentar por unidad de oficina o consultorio una cochera y 20 m2 destinados a patios o espacios libres.

Que a foja 07, el Departamento de Obras Privadas informa que respecto de la viabilidad de poder realizar una ampliación en un 2do nivel, está condicionada a la verificación por parte del profesional responsable, de la capacidad de los entresuelo (losas) para una sobrecarga de uso s/CIRIOC 101 de 200 kg/m2 más las cargas permanentes que incluyen peso propio de la estructura resistente, contrapiso, piso mezcla de asisten, etc. Como así también, la verificación de la capacidad de las fundaciones tanto a cargas verticales como a cargas verticales más sismo.

Que a foja 08 el Director de Vi-

vienda manifiesta que atento a la localización propuesta y a las características técnicas del proyecto, el interesado deberá acreditar un espacio para el estacionamiento vehicular en un radio de 500 m, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente y evitar problemas de índole ambiental, producto del congestionamiento vehicular, escasa fluidez de circulación y saturación por la escasa cantidad de lugares para el estacionamiento.

Que a foja 09 el recurrente manifiesta que respecto de la cobertura de estacionamiento del inmueble ubicado en Calle Padre Vázquez N° 55, se realizará en la playa de estacionamiento ubicada en Calle Pablo Pescara N° 150 de la Ciudad de Maipú

Que a foja 11, se adjunta el Convenio de alquiler de cochera.

Que a foja 12, las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Exceptúese de la Ordenanza N° 4365, al Señor José Anibal Mancifesta, D.N.I. N° 12.594.629, domiciliado en Calle Tropero Sosa N° 57, Ciudad de Maipú, para la construcción de cuatro unidades habitacionales en la planta alta de la construcción ubicada en Calle Padre Vázquez N° 55 de la Ciudad de Maipú, identificada bajo N.C. N° 07-01-10-0028-000028

Artículo 2° - El artículo 1° estará condicionado a los siguientes puntos:

1. El recurrente deberá acreditar un espacio para el estacionamiento vehicular en un radio de 500 m, a los efectos de evitar problemas de índole ambiental, producto del congestionamiento vehicular, escasa fluidez de circulación y saturación por la escasa cantidad de lugares para el estacionamiento.
2. La ampliación en un 2do nivel, está condicionada a la verificación por parte del profesional responsable, de la capacidad de los entresijos (losas) para una sobrecarga de uso s/CIRIOC 101 de 200 kg/m2 más las cargas permanentes que incluyen peso propio de la estructura resistente, contrapiso, piso mezcla de asisten, etc. Como así también, la verificación de la capacidad de las fundaciones tanto a cargas verticales como a cargas verticales más sismo.

Artículo 3° - Comuníquese de la presente Ordenanza al Señor José Anibal Mancifesta, en su domicilio, sito en Calle Tropero Sosa N° 57, Ciudad de Maipú, Mendoza

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1°

A cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 25 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 94984

24/5/2011 (1 P.) \$ 97,50

ORDENANZA N° 4.846

Visto: El Expediente H.C.D. N° 479/V/2010 (Municipalidad de Maipú N° 18.305/H/2010); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Ricardo Alberto Vidal, D.N.I. N° 13.404.385, domiciliado en Sarmiento N° 2335, Distrito Toribio de Luzuriaga, Departamento de Maipú, solicita excepción a las Ordenanzas N° 99 y 2977.

Que a foja 13, la Subdirección de Planificación Territorial informa que el recurrente plantea la subdivisión de un lote de 558,42 m2 en dos partes, de 421,75 m2 y 136,25 m2, según consta en plano a foja 09 del Expediente del Visto;

Que no reúne la división del terreno lo solicitado en la zona de uso del suelo comercial mixta 1, por Ordenanza N° 2977, que es de 300 m2, si bien se ajusta a lo previsto en la Ley 4341 como alega el profesional actuante a foja 06.

Que el motivo de fijar ese tamaño mínimo es el hecho de que en una zona comercial mixta 1, pueden desarrollarse comercios y servicios que requerirían por lo menos ese tamaño de lote; o por darse la convivencia de dos tipos de usos: comercial y residencial.

Que con relación al caso, cabe acotar que la subdivisión efectuada en 1995, fue con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 2977; y por otra parte, el uso que

se le está dando en la actualidad, no obstaría para el desarrollo del uso actual (vivienda).

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 15, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Exceptúese al Señor Ricardo Alberto Vidal, D.N.I. N° 13.404.385, del cumplimiento de las Ordenanzas N° 99 y 2977, a fin de que se le autorice el fraccionamiento de una superficie total de 558 m2, en dos fracciones de 421,75 m2 y 136,25 m2, según consta en plano a foja 09 del Expediente del Visto, en su domicilio sito en Calle Sarmiento N° 2335, Distrito Toribio de Luzuriaga, Departamento de Maipú, identificado con Padrón Municipal N° 3454, N.C. N° 07-02-05-0022-000007.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza, al Señor Ricardo Alberto Vidal, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1°

A cargo de la Presidencia H.C.D.

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, noviembre 25 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Olga N. Bianchinelli

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 94984

24/5/2011 (1 P.) \$ 58,50

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Ratificase el Decreto N° 2680/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual procede a efectuar adecuación de Partidas Presupuestarias, aprobado por Ordenanza N° 2400/2009.

Visto el Expte N° 038/2011, iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual remite Nota N° 021/11 con sus respectivos anexos I y II, el Decreto N° 2680/2010 autorízase a Contaduría General a efectuar adecuaciones de Partidas en el Presupuesto Vigente Expte. N° 32-C-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de lo manifestado por la citada Área, dicha adecuación de partida presupuestaria, que asciende al importe de \$ 4.579.176, es necesaria para ajustar las inconsistencias que surgen por la liquidación de sueldos del personal de planta de la Municipalidad de Gral. San Martín, correspondiente al mes de Diciembre del año 2010.

Que el Art. 8° de la Ordenanza Presupuestaria N° 2400/2009, establece que el Departamento Ejecutivo está autorizado a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesarios para la buena marcha de la administración municipal.

Que además informa que el crédito disponible surge de la partida "Trabajos Públicos", debido a la anulación de comprobantes preventivos, que no llegaron a la etapa del definitivo; de acuerdo a las instrucciones impartidas por Contaduría General de la Provincia (punto I.A.1.b) para el cierre del Balance Anual del Presente Ejercicio.

Que lo expresado implica la transferencia de créditos aprobados de erogaciones de capital a erogaciones corrientes (gastos de personal), por lo cual requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante; y habiendo tomado conocimiento de los montos liquidados, sugiere se dicte normal legal que autorice la modificación presupuestaria ad referendum del mismo, con el fin de realizar los ajustes de imputación pertinentes para solucionar las inconsistencias mencionadas en el primer considerando.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.461/2011

Artículo 1° - Ratificase el De-

creto N° 2680/2010 de fecha 30 de Diciembre de 2010, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual procede a efectuar adecuación de Partidas Presupuestarias, aprobado por Ordenanza N° 2400/2009.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil once.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.
Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 809

Gral. San Martín (Mza), abril 27 de 2011

Promúlgase la Ordenanza N° 2.461/2011 del H.C.D.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2.461/2011 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 2.680/2010, dictado por el Departamento Ejecutivo, con el fin de efectuar una adecuación de Partidas Presupuestarias, aprobado por Ordenanza N° 2.400/2009;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza N° 2.461/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04 de abril de 2011.

Artículo 2° - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes. Comuníquese a quienes correspondan y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez
Intendente
Walter Hernan Carini
Secretario de Hacienda

Bto. 5027
24/5/2011 (1 P.) \$ 81,00

Ratificase el Decreto N° 121/2011 con sus respectivos Anexos I y II dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual procede a efectuar adecuación de Partidas del Presupuesto Aprobado por ordenanza N° 2400/2009.

Visto el Expte N° 028/2011, iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual autorizase a Contaduría General a efectuar

adecuaciones de partidas en el Presupuesto Vigente Expte. N° 079/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de lo manifestado por la citada Área, dicha modificación de partidas presupuestarias, que asciende al importe de \$ 16.700.000, se encuentra prevista en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, y es requerida con el fin de proceder a la imputación para la ejecución de diferentes proyectos definidos en el plan de obras con financiamiento municipal, cuyas licitaciones se encuentran en trámite y para reapropiar el gasto que en el ejercicio 2010 alcanzó la etapa del compromiso definitivo.

Que una vez aprobado el Presupuesto de Gastos y de Recursos del Ejercicio 2011, se procederá a ajustar la partida de personal, con el fin de dejar la misma con los importes previstos según pauta salarial vigente.

Que el Art. 8° de la Ordenanza Presupuestaria N° 2400/2009, (puesta en vigencia mediante Decreto N° 01/2001), autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesarios para la buena marcha de la administración municipal.

Que la presente modificación se encuentra dentro de la excepción a que se refiere el art. 9° de la mencionada Ordenanza, sugiriendo se dicte la norma legal ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, ya que en el momento en que se realizaron las adecuaciones de partidas presupuestarias, este Cuerpo Deliberativo se encontraba en receso.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.463/2011

Artículo 1° - Ratificase el Decreto N° 121/2011, con sus respectivos anexos I y II dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual procede a efectuar adecuación de Partidas del Presupuesto aprobado por Ordenanza N° 2400/2009.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil once.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.
Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 772

Gral. San Martín (Mza), abril 18 de 2011

Promúlgase la Ordenanza N° 2.463/2011 del H.C.D.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2.463/2011 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 121/11 con sus respectivos anexos I y II, dictado por el Departamento Ejecutivo para efectuar Adecuaciones de Partidas en el Presupuesto vigente;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza N° 2.463/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 04 de abril de 2011.

Artículo 2° - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes. Comuníquese a quienes correspondan y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez
Intendente
Walter Hernan Carini
Secretario de Hacienda

Bto. 5028
24/5/2011 (1 P.) \$ 79,50

Ratificase el Decreto N° 595/2011, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 21 de marzo de 2011.

Visto el Expte. N° 8532/2010, iniciado por Dirección de Finanzas y Control, mediante el cual remite proyecto de Ordenanza Tarifaria, y;

CONSIDERANDO:
El Decreto N° 595/2011, dictado por el Departamento Ejecutivo, tendiente a incorporar códigos numéricos que componen artículos relacionados con clasificación de comercios en el texto de la Ordenanza Tarifaria N° 2455/2010.

Que el mismo tiende a sanear una omisión que constituye un vicio formal leve y que resulta necesario a los efectos de la correcta clasificación de comercios.

Que conforme los informes producidos por Dirección de Finanzas y Control a fs. 162°, Secretaría de Hacienda a fs. 189° y Asesoría Letrada a fs. 189° vta.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en usos de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.465/2011

Artículo 1° - Ratificase el Decreto N° 595/2011, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 21 de Marzo de 2011, cuya constancia obra a fojas 191° de los autos N° 8532/2010.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.
Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

DECRETO N° 942

Gral. San Martín (Mza), mayo 10 de 2011

Promúlgase la Ordenanza N° 2.465/2011.

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2.465/2011 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se ratifica el Decreto N° 595/11, dictado por el Departamento Ejecutivo para sanear una omisión en la clasificación de la Ordenanza Tarifaria N° 2.455/2010;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza N° 2.465/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 21 de marzo de 2011.

Artículo 2° - Por Secretaria de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes. Comuníquese a quienes correspondan y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez
Intendente
Walter Hernan Carini
Secretario de Hacienda

Bto. 5026
24/5/2011 (1 P.) \$ 52,50